

**RV: RADICACION DE CONTESTACION DE DEMANDA DE FIJACION DE ALIMENTOS**

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 06/06/2023 12:08

Para:Sandra Paola Lopez Rozo <slopezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN  
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR**  
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso  
[j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**Teléfono: 305 225 4906**

**Firma ambiental:** En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [tres plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

**1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB:** Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

**2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS:** Por medio de esta herramienta, consulta las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>

**3º. TRASLADOS ORDINARIOS :** Por medio de esta herramienta, puede consultar los traslados efectuados en los respectivos procesos, los cuales puede descargar de forma gratuita copia de los mismos; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/89>

---

**De:** Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** martes, 6 de junio de 2023 10:20 a. m.

**Para:** Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: RADICACION DE CONTESTACION DE DEMANDA DE FIJACION DE ALIMENTOS

MHA

**Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar**

**Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia**

**Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

---

**De:** yamir jenaro conto lopez <yamir009@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 5 de junio de 2023 10:58

**Para:** Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Dora Evelia Corredor Cruz <dcorredor@procuraduria.gov.co>;

maira.1005@hotmail.com <maira.1005@hotmail.com>; anitaserje@hotmail.com <anitaserje@hotmail.com>;

ANDRES MAURICIO CARO BELLO <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>

**Asunto:** RE: RADICACION DE CONTESTACION DE DEMANDA DE FIJACION DE ALIMENTOS

 [CONTESTACION DE DEMANDA DE ALIMENTOS.pdf](#)

Honorable:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE FAMILIA DE VALLEDUPAR**

E. S. D.

Me permito radicar CONTESTACION A LA DEMNADA con RADICADO: 20001-31-10-001-2023-00129-00, interpuesta por la señora MAIRA ALEJANDRA LOPEZ CASTELAR EN REPRESENTACION DE SU HIJO NICOLAS DAVID CONTO LOPEZ dentro del término legalmente establecido para el efecto dentro del proceso que a continuación relaciono, obrando como representante legal en ejercicio a mi defensa, anexos archivo PDF adjunto (85 folios)

PD: Acuse de recibo o justificante de recepción

**Cordialmente**

**YAMIR JENARO CONTO LOPEZ**

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

E. S. D.

### DEMANDA FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS RADICADO: 20001-31-10-001-2023-00129-00

**DEMANDANTE:** MAIRA ALEJANDRA LOPEZ CASTELLAR EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO NICOLÁS DAVID CONTO LÓPEZ.

**DEMANDADO:** YAMIR JENARO CONTO LOPEZ.

Yo YAMIR JENARO CONTO LOPEZ., identificado con cédula de ciudadanía No.4.803.479 actuando en nombre propio, dentro del término legalmente establecido para el efecto, presento CONTESTACIÓN A LA DEMANDA de ALIMENTOS interpuesta por la Señora MAIRA ALEJANDRA LOPEZ CASTELLAR EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO NICOLÁS DAVID CONTO LOPEZ. en los siguientes términos:

#### I. HECHOS

1. Es cierto.
2. Parcialmente cierto, ya que desde que la prueba de ADN de mi hijo salió positiva y la cual fue pagada por mi en su totalidad, porque la madre desde un principio me pidió mantenerme al margen de su embarazo, porque sino, iba a poner denuncias con las autoridades si seguía insistiendo en verlos. Ya que para esos días ella pensaba que el posible padre de su hijo era el novio que tenía para dicha fecha que quedó en embarazo. La señora MAIRA ALEJANDRA LOPEZ CASTELLAR, para el día 7 de mayo del 2021, me envió un mensaje de texto escribiendo lo siguiente:  
***“Buena tarde Yamir!  
Saludos. Yamir, te escribo por lo siguiente:  
Antier estuve en control y según la ecografía y la médico que me atiende, mi tiempo de embarazo es de 19 semanas.  
Soy consciente de lo que te estoy diciendo, acá tengo la ecografía que me hicieron el 5 de abril y para esa fecha tenía 14 semanas y 2 días. Puedo enviarte la imagen donde dice el tiempo.  
En algún momento te comenté que tuve una relación sentimental en diciembre y mi fecha de embarazo aproximada es de mitad de diciembre.  
Te escribo esto, porque se ha formado una batalla entre tú y yo, también porque es lo justo, así no quiera saber de ti, es lo justo.  
Hasta el momento tengo 19 semanas y un día, mi fecha de parto es para septiembre y no octubre como se creía.  
No quiero entrar en discusión contigo, y estoy dispuesta a enfrentar el proceso que se viene. El resto queda de tu parte.  
¡Feliz tarde!”***

Pero siempre he estado al pendiente como consta en las pruebas que se aporta de compra de suplemento de vitaminas para la progenitora en su etapa de gestante que le recetaron Vitaplen, por valor de \$55.000,00 de fecha 14/03/2021. Y siempre de mi hijo en la compra de ropa, calzado, pañales e implementos de aseo además de una Pulsera de Oro por valor de \$300.000, que le compré apenas la Señora Maira Lopez Catellar, me permitió verlo e ir a reconocerlo en la Notaría Primera de valledupar. Además (factura de compra leche similac por valor de \$192.000 de fecha 16/01/2022, transferencia enviada por nequi al número 3164013108 por valor de \$100.000 de fecha 24/01/2022, transferencia bancaria por nequi al número 3164013108 por valor de \$185.000, de fecha 2 de febrero de

2022, transferencia bancaria por nequi al número 3164013108 por valor de \$435.000 de fecha 28/02/2022, Factura de compra en farmatodo por valor de \$489.250 de fecha 31/03/2022, compra en farmatodo de leche similac, pañales y pañitos por valor de \$497.000 de fecha 2/05/2022) mudas de ropa y calzado en OFFCORSS por la empresa Dafiti valor de \$335.960 de fecha 28/02/2022. Ollas para lavar los teteros, Almohadas, shampoo, toallas húmedas, pañales Gold, teteros, aceites, jabones, tres mudas de ropa etc... Por Valor de \$597.700 en el almacén, para niños SURTYBABIS2 ubicado en la Cra 7A 18-56 en Valledupar, de fecha 14/01/2022. el último año No he podido dar la cuota completa ya que me quedé sin trabajo como consta en la certificación laboral expedida por Agencia Nacional de Minería con fecha de inicio 1 de febrero de 2022 hasta el 12 de julio de 2022, donde consta desde cuando y hasta cuando fue mi contrato. Sin embargo en el campo afectivo y como padre que tengo derecho de ejercer no se me ha permitido, la progenitora del niño no me permite verlo ( Anexo Pruebas conversaciones de WhatsApp con la progenitora de mi Hijo) derecho al que tengo como progenitor y derecho que también tiene el niño "derecho a tener una familia y no ser separado de ella" como reza el artículo 22 del código de la infancia y adolescencia.

3. Es parcialmente cierto ya que si hubo, un incumplimiento parcial en la cuota alimentaria por motivos que expliqué con anterioridad también hay un incumplimiento total concerniente a lo plasmado en el párrafo 2 del acuerdo de conciliación referente al régimen de visitas esta no se ha cumplido.
4. Es cierto.
5. Es parcialmente cierto, lo anterior ha sido efecto de que es estos momentos me encuentro sin trabajo, llevo un año sin devengar un salario y como he podido he tratado de dar alimentos para la manutención de mi hijo no me he desinteresado como la progenitora lo afirma tengo toda la intención de ponerme al día.
6. Es parcialmente cierto ya que falta incluir el último giro que realice el 12 de mayo por valor de \$50.000. (Anexo copia del comprobante de consignación)
7. No es cierto como consta en el certificado expedido por Agencia Nacional de Minería del día 24 de abril de 2023, en donde consta como fecha de inicio el día 1 de febrero de 2022 hasta el 12 de julio de 2022. Además de la Certificación Laboral del Anla de fecha de vinculación de 22 de enero de 2018 hasta 22 de octubre de 2018.
8. No es cierto, como lo mencione en el punto anterior.
9. Es cierto que soy profesional especializado, pero esto no me garantiza que tenga un empleo actualmente.
10. No es cierto ya que la camioneta a (Toyota prado TXL) es de un ex cuñado como consta en la tarjeta de propiedad la cual adjunto, y en cuanto a los paseos descritos no es cierto, solo viaje una vez al exterior en Agosto del 2021, por invitación de mi madre ya que es una persona mayor de edad y necesitaba de mi guía.
11. No es cierto ya que es la casa donde reside mi progenitora la misma fue dada como donación a sus 3 hijos después de su deceso, de acuerdo a la Cláusula Especial Novena 9 y de Estricto Cumplimiento de las escrituras Públicas Numero 72 del 1 de marzo del 2013, y para lo cual la dueña aun Vive.
12. Es cierto.
13. Es parcialmente cierto ya que como lo indique anteriormente no he evadido del todo mi responsabilidad económica ya que no cuento con trabajo ni para mi subsistencia mínima, sin embargo he dado lo que he podido y afectivamente he querido estar siempre presente en la vida de mi hijo pero la progenitora no me lo ha permitido. (anexo pantallazo conversación whatsapp donde impide el contacto del progenitor con su hijo) realizando hasta el bautizo de mi hijo y no participando de la ceremonia bautismal para abril del año 2022, cuando en ese momento estaba cumpliendo con

mis obligaciones como bien lo mencioné en el acápite 2. Pero después viendome afectado en lo económico por la situación ahí mencionada. Entre otras arbitrariedades de la custodia de mi hijo que no han tenido mi consentimiento, las cuales mostraré en su etapa procesal. (anexo fotos del bautismo de mi hijo)

14. Se trata de una afirmación que deberá probarse en el curso del proceso y que genera dudas sobre su veracidad, por lo tanto será desvirtuado en el momento procesal oportuno, pues la relación desmedida de gastos de un menor de 1 año y 9 meses, carece de realidad y no es lógico que genere más gastos que su progenitor quien reside en la ciudad de Bogotá y debe solventar sus gastos. Es una cuota exagerada de cuatro millones trescientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y seis pesos (\$4.333.356) como se puede vislumbrar en la relación que aporta la demandante, también se encuentran gastos extraordinarios no necesarios en los que se hace necesario mi opinión como padre y de no contar con esta no tendría que darlos. (anexo conversación de whatsapp donde la progenitora manifiesta que la señora que cuida al niño cobra entre \$400.000 y \$500.000) donde se puede ver la mala FE en la demanda y en el contrato Leonino con la niñera aportado. Lo anterior teniendo como base que ya se fijó una cuota alimentaria donde abarca todo a lo referente a los alimentos de mi hijo ya que no se realizó discriminación de la misma y luego se contradice en otra relación de gastos del Centro Zonal del Bienestar Familiar la cual allego como prueba, por valor de \$1.000.000 a demás de la allegada a este honorable Juzgado por valor de \$900.000.

## II. PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones de la demanda me permito contestarlas en la siguiente forma:

En relación con la **PRIMERA PRETENSION**, me opongo a pagar una exagerada cuota alimentaria, pues en este momento no cuento con trabajo, y adicional a esto tengo que cubrir mi sustento, es por esto señor Juez que NO podría cumplir con lo pretendido por la actora en el caso de estudio. Aunado a lo anterior es de su conocimiento que ya está fijada una cuota alimentaria la cual se realizó en un Centro Zonal del Bienestar Familiar.

Con relación a la **SEGUNDA PRETENSION** Estoy dispuesto a ponerme al día con lo adeudado de acuerdo a lo que he dado y el saldo que queda pendiente de cancelar, pero solicito que sea modificada la cuota alimentaria de mi hijo ya que las condiciones han cambiado en este momento me encuentro sin trabajo, lo anterior para poder seguir cumpliendo con mis obligaciones de padre para con mi hijo, por lo menos mientras el Juez decide en el proceso.

Con relación a la **TERCERA PRETENSION** No me opongo.

Con relación a la **CUARTA PRETENSION** me opongo parcialmente ya que el deber de asistencia alimentaria se establece sobre dos requisitos fundamentales: i) la necesidad del beneficiario y ii) la capacidad del obligado, quien debe ayudar a

la subsistencia de sus parientes, sin que ello implique el sacrificio de su propia existencia.

Con relación a la **QUINTA PRETENSION** donde se solicita que se condene en costas y agencias en derecho al demandado, me opongo por cuanto no se está desconociendo la obligación alimentaria y no existe oposición a la demanda, simplemente se solicita que se actúe de manera justa y se tengan en cuenta todas las circunstancias que rodean a la menor y a su progenitora.

### **III. EXCEPCIONES DE FONDO**

Excepción de enriquecimiento sin causa.

Es notorio el interés de la demandante en el sentido de pretender se SOSTENGA o AUMENTE LA CUOTA ALIMENTARIA, de mi hijo menor, pues con ello quiere hacer uso indebido de lo aportado por mí en su favor, olvidando que NO tengo obligación alguna para con ella, solo con mi hijo menor; el hecho que la madre del menor se beneficie a mi costo constituye un enriquecimiento SIN CAUSA, hecho que se presentaría en esta Litis y que estoy seguro NO sucederá así.

### **IV. EXCEPCIONES DE MERITO**

#### **MALA FE DEL DEMANDANTE:**

Existe mala Fe de la demandante, al relacionar gastos desmedidos de un menor de casi 1 año y 9 meses de edad, no puede predicarse buena Fe de una persona que acude a esta figura para hacer creer que la niñera del menor en el año 2022 cobraba por el cuidado del niño en los mismos horarios que actualmente lo cuida entre \$400.000 y \$500.000 (anexo conversación de whatsapp con la progenitora del niño, y pago que realice. Pero en la Audiencia de conciliación del Centro Zonal del Bienestar Familiar, Anexa otra relación de la niñera por valor de \$1.000.000 (anexo copia de la relación que se allagó al centro zonal, junto a esta contestación, ya que no fue anexada por la apoderada de la demandante) y ahora cuando se interpone la demanda ya cobra \$900.000, existe aún más mala Fe cuando se pretende inducir a error al Juez que lleva este proceso y decir bajo la gravedad de juramento que el demandado nunca ha velado por su hijo y se a sustraído de sus obligaciones desde un comienzo en donde allego pruebas a lo contrario, y lo que es que es peor aún inducir a un menor, completamente influenciado para que por intermedio de la mamá renuncie a unas visitas con su padre Biológico y pueda estar con el.

#### **RELACIÓN EXAGERADA Y DESMESURADA DE GASTOS**

Como se ha indicado anteriormente, lo relacionado como gastos no corresponde a la realidad y mucho menos cuando los mismos ni siquiera fueron probados debidamente, y durante el tiempo de nacimiento hasta la fecha pues en la demanda, brilla por su ausencia el material Probatorio que permita sustentar que es verdad que el menor gaste entre alimentación, servicios en este caso se debe dividir los gastos por cabezas de quienes viven en la casa, aunado a esto la señora pasa unas facturas de compra donde en una sola factura compra tres hasta cinco pijamas para el niño, aceite Johnson hasta tres, etc como se puede evidenciar en la prueba aportada por la demandante, no es ni serán de recibo para esta parte dichas afirmaciones, por lo cual solicito al señor Juez declarar probada la presente excepción y no acceder a las pretensiones en la forma como están planteadas.

Sírvase, Señor Juez declarar la excepción propuesta.

## **V. FUNDAMENTOS DE HECHO**

No me reuso a pagar la cuota alimentaria de mi hijo, solicito que al momento de fijar la cuota alimentaria se tenga en cuenta mi estado de necesidad y mis posibilidades económicas, llegando a una pension alimentaria equitativa y razonable conforme a las pruebas aportadas y a la critica situación económica y laboral en la que me encuentro.

## **VI. FUNDAMENTO JURIDICO**

**ARTICULO 481 DEL CODIGO CIVIL:** Criterios para fijar alimentos. Los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones que se halle sujeto el deudor.

## **VII. SUSTENTO LEGAL Y JURISPRUDENCIAL**

Visto lo anterior, resulta viable enfatizar cuáles son los criterios para la fijación de la cuota alimentaria y la jurisprudencia constitucional, la cual ha reconocido que la obligación alimentaria tiene las siguientes características expuestas en la Sentencia C-017/19, MP ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO “a. La obligación alimentaria no es una que difiera de las demás de naturaleza civil, por cuanto presupone la existencia de una norma jurídica y una situación de hecho, contemplada en ella como supuesto capaz de generar consecuencias en derecho. b. Su especificidad radica en su fundamento y su finalidad, pues, la obligación alimentaria aparece en el marco del deber de solidaridad que une a los miembros más cercanos de una familia, y tiene por finalidad la subsistencia de quienes son

sus beneficiarios. c. El deber de asistencia alimentaria se establece sobre dos requisitos fundamentales: i) la necesidad del beneficiario y ii) la capacidad del obligado, quien debe ayudar a la subsistencia de sus parientes, sin que ello implique el sacrificio de su propia existencia.

d. La obligación de dar alimentos y los derechos que de ella surgen tiene unos medios de protección efectiva, por cuanto el ordenamiento jurídico contiene normas relacionadas con los titulares del derecho, las clases de alimentos, las reglas para tasarlos, la duración de la obligación, los alimentos provisionales (arts. 411 a 427 del Código Civil); el concepto de la obligación, las vías judiciales para reclamarlos, el procedimiento que debe agotarse para el efecto, (arts. 133 a 159 del Código del Menor), y el trámite judicial para reclamar alimentos para mayores de edad (arts. 435 a 440 Código de Procedimiento Civil), todo lo cual permite al beneficiario de la prestación alimentaria hacer efectiva su garantía, cuando el obligado elude su responsabilidad.”

### **VIII. PRUEBAS**

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

INTERROGATORIO DE PARTE: Solicita decretar como prueba el interrogatorio de parte a:

- La demandante Señora MAIRA ALEJANDRA LÓPEZ CASTELLAR.
- La niñera la Señora MARIA DEL CARMEN FLOREZ OBANDO.
- La hermana de la Demandante SARA LÓPEZ CASTELLAR.

TESTIMONIALES:

Hermana de el demanado YARLIN SORIS CONTO LOPEZ

DOCUMENTALES:

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Documentos relacionados como pruebas.
- Conversaciones de Whtssap y mensajes de textos.
- Consignaciones realizadas a la progenitora del niño.
- Fotos del bautismo y conversaciones de whassp donde se me impide ver a mi hijo donde abuzan de su custodia e impiden que goce y disfrute de su espacio con su padre.
- Conversaciones de whtssap realizadas a la progenitora del niño, donde la progenitora manifieta que la señora que cuida al niño cobra entre \$400.000 y \$500.000)
- Consignación para compra de vitaminas Vtaplen para la progenitora en su etapa de gestante que le recetaron, por valor de \$55.000,00 de fecha 14/03/2021. Factura de Mudras de Ropa y Calzado en OFFCORSS de la empresa Dafiti Por Valor de \$335.960 de fecha 28/02/2022. Almohadas, shampoo, toallas humedas, pañales Gold, teteros, aceites, jabones, tres mudras de ropa etc Por Valor de

\$597.700 en el Almacen para niños SURTYBABIS2 Ubicado en la Cra 7A 18-56 en Valledupar, de fecha 14/01/2022. factura de compra leche similac por valor de \$192.000 de fecha 16/01/2022, transferencia enviada por nequi al numero 3164013108 por valor de \$100.000 de fecha 24/01/2022, transferencia bancaria por nequi al numero 3164013108 por valor de \$185.000, transferencia bancaria por nequi al numero 3164013108 por valor de \$435.000 de fecha 28/02/2022, factura de compra en farmatodo por valor de \$489.250 de fecha 31/03/2022, compra en farmatodo de leche similac, pañales y pañitos por valor de \$497.000 de fecha 2/05/2022), giro que realice el 12 de mayo por valor de \$50.000.

- Tarjeta de propiedad de la camioneta (Toyota prado TXL) es excuñado como consta en la tarjeta de propiedad la cual adjunto.

- Certificación laboral expedida por por Agencia Nacional de Minería del día 12 de julio de 2023, en donde consta como fecha de inicio el día 1 de febrero de 2022 hasta el 12 de julio de 2022, donde consta desde cuando y hasta cuando fue mi contrato.

-Certificación Laboral del Anla con fecha de vinculación de 23 de enero de 2018, hasta 22 de octubre de 2018.

#### **IX. PETICION ESPECIAL**

-Solicito que sea modificada la cuota alimentaria de mi hijo ya que las condiciones me han cambiado drasticamente en este momento me encuentro sin trabajo.

#### **X. NOTIFICACIONES**

A la demandante, para efecto de notificaciones pueden ser realizadas en la dirección calle 25ª # 6ª- 47 barrio 25 de noviembre ubicado en la ciudad de Valledupar, al teléfono celular número 3164013108, correo electrónico [maira.1005@hotmail.com](mailto:maira.1005@hotmail.com).

A la apoderada judicial de la parte demandante, en la dirección carrera 23 No. 6Nbis No. 140 Mirador de la Sierra II Bloque F Apartamento 205 ubicado en la ciudad de Valledupar, al teléfono celular número 3013526772 y al correo electrónico [anitaserje@hotmail.com](mailto:anitaserje@hotmail.com)

Al demandado, en la dirección carrera 8 No. 48-24 edificio el refugio 2 apartamento 100, barrio Marly chapinero ubicado en la ciudad de Bogotá, al teléfono celular número 3016138411 y al correo electrónico [yamir009@hotmail.com](mailto:yamir009@hotmail.com).

Del Señor Juez

Atentamente



YAMIR JENARO CONTO LOPEZ  
C.C. 4.803.479 de Quibdó

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

**4803479**

NUMERO

**CONTO LOPEZ**

APELLIDOS

**YAMIR JENARO**

NOMBRES

*Yamir Jenaro Conto Lopez*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

**05-JUN-1983**

**QUIBDO**  
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.73**

**O+**

**M**

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

**29-AGO-2001 QUIBDO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Duque Escobar*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1700100-70100021-M-0004803479-20020218

0017402049A 02 110739716

PROMEDIO DE GASTOS APROXIMADO DEL MENOR NICOLÁS DAVID CONTO LÓPEZ  
GASTOS MENSUALES

(Mes de Mayo. Evidencias en Anexos)

DESCRIPCION	VALOR
<b>ALIMENTACION:</b> Cebada, pechuga de pollo, carne, verduras, tubérculos, Similac total Comfort.	\$ 307.000
<b>ARRIENDO:</b>	Transitorio (casa de mis padres)
<b>TRANSPORTE:</b> Citas a pediatría, vacunación, crecimiento y desarrollo, recreación, Clases especializadas a Gymboree.	\$150.000
<b>SERVICIOS PUBLICOS:</b> Gas, Luz, Agua, Internet, Netflix	\$160.000
<b>RECREACION:</b> Tarjeta City Park, salidas.	\$120.000
<b>ASEO PERSONAL:</b> Pañales Winny Wold, Champó, jabón de cuerpo, jabón coco para ropa, crema antipañaitis, aceite Johnson para el cabello, Colonia, aceite Johnson para antes de dormir, Copitos de algodón, baño liquido libre de gérmenes, pañitos húmedos.	\$369.820
<b>MERIENDAS:</b> papillas, gelatina.	\$ 134.100
<b>PENSION:</b> Clases especializadas a Gymboree (Nicolas presenta una pequeña rigidez en la cadera)	\$440.000
<b>MEDICAMENTOS:</b> Urgencia, teniendo en cuenta los picos de gripa se sugiere medicina particular y por la urgencia de la alergia presentada.  (No se incluye el gasto de copagos habituales, ya que es un monto poco significativo)	\$420.700
<b>ROPA:</b>	\$ 515.630
<b>NIÑERA:</b>	\$1.000.000
<b>EXTRAS POR MES</b> (2 Teteros, chupos, vaso entrenador y jarra para líquidos) Juguete	\$ 228.556
<b>TOTAL</b>	\$ 3.845.806

Mara Alejandra Lopez

NOMBRE DE LA MADRE

C.C

1065639180



BIENESTAR  
FAMILIAR

PROCESO  
PROTECCIÓN

FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN

F46.P1.P

30/09/2019

Versión 1

Página 1 de 5

## ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARCIAL N° 03

**HISTORIA DE ATENCION N° 1066307572-2022**

**REGIONAL: CESAR**

**MUNICIPIO: VALLEDUPAR**

**PETICION NUMERO: 19392421**

En Valledupar a los ocho (08) días del mes de junio del dos mil veintidós (2022), siendo las 04:00 PM ante el Despacho de la suscrita Defensora de Familia del Centro zonal N° 2 de Valledupar **MARILIS BASTIDAS MANJARRES**, compareció La abogada **ANA MARCELA SERJE OCHOA** abogada identificada con cedula de ciudadanía número 1.065.634.065 de Valledupar (Cesar) con tarjeta profesional número 253462 del C.S.J apoderada de la señora **MAIRA ALEJANDRA LOPEZ CASTELLAR** identificada con cedula de ciudadanía número 1.065.639.180 expedida en Valledupar (Cesar) y La abogada **LILIANA MILENA SERNA PALOMINO** identificada con cedula de ciudadanía número 1.065.630.528 de Valledupar (Cesar) con Tarjeta Profesional número 302347 del C.S.J apoderada del señor **YAMIR JENARO CONTO LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 4.803.479 expedida en Quibdó (Choco) domicilio de la señora Calle 25ª numero 6ª – 47 Barrio 5 de Noviembre dirección de la abogada de la señora Mirador de la Sierra 2 Bloque F apartamento 205 de Valledupar (Cesar), y la abogada apoderada del señor Calle 13 BBIS número 16- 143 oficina 101 Barrio Alfonso Lopez objeto de conciliar: Sobre **FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, VISITAS, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** a favor del niño **NICOLAS DAVID CONTO LOPEZ** de 8 meses de edad, en conciliación extrajudicial en derecho, de conformidad a lo dispuesto en La Ley 1098 del 2006., los relacionados en el numeral 1 y 2 del Art. 40 de la Ley 640 de 2001, entre otras normas), constituido (a) en audiencia se procede a dar curso a la diligencia en los siguientes términos:

**EL DESPACHO CONCEDE LA PALABRA AL CITANTE:** Buenas tardes la presenta diligencia es para solicitar la cuota de alimentos del niño Nicolás conto, la solicitud se base en la ley 1098 de 2006, en virtud de lo anterior en el artículo 124, la solicitud se hace en base en recreación, alimentos, colegio, cuidadora, que son \$3.845.806 pesos teniendo encuentra que los gastos son compartidos, y la mitad comprende \$1.900.000 mil pesos, el señor trabaja en la agencia de minería, con un contrato, que devenga cinco millones seiscientos setenta mil pesos (\$5.670.000 ), el niños necesita recreación, cuidado, alimento, también en el cuidado en cabeza de la madre ya que ella cuida del niño y es su madre y en la visitas, están abiertas al horario las veces que el venga a Valledupar, que lo visite aquí, mi clienta le manda fotografías de la salud

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



BIENESTAR  
FAMILIAR

PROCESO  
PROTECCIÓN

FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN

F46.P1.P

30/09/2019

Versión 1

Página 2 de 5

del niño que está en buenas condiciones de salud. El señor labora en la agencia de minería desde el año 2011.

**EL DESPACHO CONCEDE LA PALABRA AL CITADO:** Buenas tarde a todo los presentes en representación del señor YAMIR , él no tiene inconveniente en que la madre tenga la custodia, y que lo quiere es la regulación de los alimentos, él le ha dado las cosas al niño en físico ya que la señora se niega a recibirlos, ya que su contrato de trabajo termina en julio 8 de 2022, y no sabe si se lo van renovar el ofrece \$500.000 mil pesos mensuales para la cuota alimentaria, que le envíen una cuenta para enviarle el dinero, y en las visitas que el cuándo pueda venir a Valledupar.

**El Defensor de Familia propone a las partes las varias fórmulas para la garantía y restablecimiento de los derechos del niño (os) adolescentes, manifiestan la voluntad de conciliar en lo siguiente:**

#### ACUERDO:

**CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES:** los señores MAIRA ALEJANDRA LOPEZ CASTELLAR y YAMIR JENARO CONTO LOPEZ a favor del niño NICOLAS DAVID CONTO LOPEZ, queda en cabeza de la madre biológica la señora MAIRA ALEJANDRA LOPEZ CASTELLAR, quien se compromete a no colocarlo en situación de riesgo, ni vulneración de sus derechos.

**REGIMEN DE VISITAS:** el señor YAMIR JENARO CONTO LOPEZ puede visitar a su hijo NICOLAS DAVID CONTO LOPEZ, las veces que pueda venir a la ciudad de Valledupar, se compromete a no colocarlo en situación de riesgo, ni vulneración de sus derechos.

La presente acta presta merito ejecutivo, Copia de la misma se entrega en forma gratuita por medios electrónicos a las partes. Las partes quedan notificadas en estrado.

Auto Aprobatorio de la Diligencia de Conciliación.

El Defensor de Familia del Centro Zonal N°2 de Valledupar, teniendo en cuenta la conciliación a que han llegado las partes por medio del presente auto.

#### RESUELVE

**Aprobar con efecto vinculante en todas sus partes el acuerdo parcial suscrito por los señores MAIRA ALEJANDRA LOPEZ CASTELLAR y YAMIR JENARO CONTO**

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO  
PROTECCIÓN

F46.P1.P

30/09/2019

FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN

Versión 1

Página 3 de 5

LOPEZ. Se deja constancia que este acuerdo presta merito ejecutivo, en caso de incumplimiento, no hace tránsito a cosa Juzgada. La presente acta presta merito ejecutivo, Copia de la misma se entrega en forma gratuita a las partes. Las partes quedan notificadas en estrado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y aprueban por los que en ella intervienen. A los ocho (08) días del mes de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARILIS BASTIDAS MANJARRES.**  
Defensor de Familia ICBF Cesar  
Centro Zonal Valledupar 2

ABOGADA APODERADA:

**ANA MARCELA SERJE OCHOA**  
C.C N° 1065634065  
TPN° 253962 CSJ

ABOGADA APODERADA:

**LILIANA MILENA SERÑA PALOMINO**  
C.C N° 1065630528 Upar  
TPN° 802.347

El Defensor de familia en consideración que las partes no llegaron a ningún acuerdo sobre la **CUOTA ALIMENTARIA** de su hijo **NICOLAS DAVID CONTO LOPEZ**, a pesar de las diferentes fórmulas que se presentaron, no hubo intento conciliatorio, por cuanto se declara fracasada la diligencia y se deja a la parte interesada en libertad de acudir directamente a la jurisdicción de familia con la sola presentación de la solicitud de conciliación, teniendo en cuenta que no fue posible la conciliación o el intento de conciliación de acuerdo a la ley 640 de 2001, artículo 31 y armonizando el artículo 111 de la ley d infancia y Adolescencia.

Las partes podrán acudir directamente a la jurisdicción con la sola presentación de la solicitud de conciliación. De acuerdo a lo establecido por la ley 640 del 2001, y la ley 1098 del 2006 y quedando las partes en libertad para acudir a la Jurisdicción de Familia, Las partes quedan notificadas por estrado.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN  FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN	F46.P1.P	30/09/2019
		Versión 1	Página 4 de 5

### EN CONSECUENCIA

El Defensor de Familia, facultado por la ley 1098 de 2006 artículo 111, Decreto 2737 de 1989, artículo 137 de la ley 640 de 2001 y demás normas concordantes, no hubo intento de conciliación, por lo tanto, se procede a garantizar el ejercicio de los derechos a favor del niño **NICOLAS DAVID CONTO LOPEZ** de 8 meses de edad.

Que, en la presente audiencia de conciliación, se declaró fracasada la audiencia de conciliación, quedando en libertad de acudir a la Jurisdicción de familia para que un juez defina sobre la medida provisional adoptada por esta Defensoría de Familia respecto al asunto de fijación de alimentos.

Que la ley autoriza a la Defensora de Familia a tomar medidas provisionales de alimentos para poder restablecerle los derechos vulnerados a los niños, niñas y adolescentes.

Que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y en general todo lo que es necesario para el desarrollo integral de ellos.

Todo menor tiene derecho a ser cuidado por sus padres, es decir a crecer en el seno de una familia, y no debe ser separado de ella sino por circunstancia especiales definidas en la ley y con el ánimo de protegerlo.

Que los padres tienen derechos, ya que la responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil, es además la obligación inherente a la orientación, cuidado acompañamiento y crianza de los niños durante su proceso de formación, esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos, en ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos, artículo 14 de la ley 1098 del 2006. Que, en consecuencia, con los hechos anteriormente fundamentados, esta Defensoría de Familia:

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declara fallida la presente Audiencia de conciliación sobre la fijación de cuota de alimentos y en consecuencia dar por agotado el requisito de procedibilidad, quedando las partes en libertad de acudir a la justicia ordinaria.

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijar en forma provisional la Cuota de alimentos a favor del niño **NICOLAS DAVID CONTO LOPEZ**, por la suma de ochocientos (\$800.000) mil pesos

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO  
PROTECCIÓN

F46.P1.P

30/09/2019

FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN

Versión 1

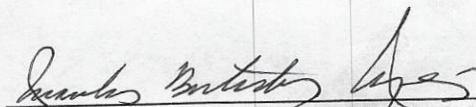
Página 5 de 5

mensuales, suma esta que será consignada por parte del padre biológico el señor **YAMIR JENARO CONTO LOPEZ** identificado con Cedula de ciudadanía número 4.803.479 expedida en Quibdó (Choco), a nombre de la madre biológica la señora **MAIRA ALEJANDRA LOPEZ CASTELLAR** identificada con cedula de ciudadanía número 1.065.639.180 expedida en Valledupar(Cesar), a la cuenta de depósito judiciales del ICBF número 200019194001 del Banco Agrario de Valledupar, cuenta Bancaria número **20001919400110656391800** y/o a la cuenta de ahorros número **657187837** del Banco de Bogotá a partir del mes de junio de 2022 , los días treinta (30) de cada mes.

La presente acta presta merito ejecutivo, Copia de la misma se entrega en forma gratuita a las partes. Las partes quedan notificadas en estrado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se aprueba los ocho (08) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARILIS MERCEDES BASTIDAS MANJARRES**  
Defensora de Familia ICBF Cesar  
Centro Zonal Valledupar 2

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN</b>	F46.P1.P	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 2

## ACTA DE AUDIENCIA DE NO CONCILIACION N° 42

**HISTORIA DE ATENCION N°1066307572-2022**  
**REGIONAL: CESAR**  
**MUNICIPIO: VALLEDUPAR**  
**PETICION NUMERO: 1763484464**

En Valledupar a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 9:00 AM ante el Despacho de la suscrita Defensora de Familia del Centro Zonal de Valledupar **MARILIS BASTIDAS MANJARRES**, comparecieron, el señor **YAMIR JENARO CONTO LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 4.803.479 expedida en Quibdó (Choco) y la Doctora **ANA MARCELA SERJE OCHOA** en calidad de **Abogada apoderada** identificada con cedula de ciudadanía número 1.065.634.065 de Valledupar (Cesar), con tarjeta profesional número 253462 del Consejo Superior de la Judicatura en representación de las señora **MAIRA ALEJANDRA LOPEZ CASTELLAR** identificada con cedula de ciudadanía número 1.065.639.180 expedida en Valledupar (Cesar) domiciliados, Carrera 8 numero 48-24 Localidad Chapinero en Bogotá D.C. y la Doctora Mirador de la sierra dos bloque f apartamento 205 de Valledupar (Cesar), con el objeto de realizar diligencia de audiencia sobre: **REVISION DE VISITAS Y OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS**, a favor del niño **NICOLAS DAVID CONTO LOPEZ** de 1 año de edad, extrajudicial en derecho, de conformidad a lo dispuesto en numeral 9 del Art. 82 de la Ley 1098 de 2006 y en la ley 2220 del 30 de junio de 2022 Estatuto de Conciliación. El Defensor de Familia le explicó los objetivos de la diligencia, e invitó a las partes a exponer sus puntos de vistas, sus opiniones, aportar pruebas y propuestas.

**EL DESPACHO CONCEDE LA PALABRA AL CITANTE:** En visperas de que mi situación no ha cambiado en la situación de empleabilidad, lo que quiero es un acuerdo de cambiar la cuota alimentaria, mientras me llegue nuevamente mi empleo y se resuelva mi situación, yo lo paso actualmente, \$250.000 mil pesos mensuales, Maira no me recibe las llamadas, después de lo que se fijó acá ella no me envía foto del niño, si me sale el empleo nuevamente y se me mejora la situación, vengo nuevamente de llegar acá a cambiar la cuota la que tenia estipulada de la sumas de \$800.000 mil pesos, las visitas que acá Doctora me ayude a que Maira me deo ver al niño.

**EL DESPACHO CONCEDE LA PALABRA AL CITADO:** Soy **ANA MARCELA SERJE OCHOA** apoderada de la señora **MAIRA ALEJANDRA LOPEZ CASTELLAR**, en la presente diligencia no acepto la suma de \$250.000 mil pesos mensuales, ya que el niño Nicolas tiene muchos gastos, y esa suma es irrisoria las visitas están fijadas tal cual como el señor lo está diciendo el señor nunca ha tenido voluntad el lazo con el niño y de pedir las video llamadas y el niño solo lo ha visto a él una solas vez, en la audiencia pasada queremos que el niño se vincule con el niño, el cuando el niño nació, el tenia dudas de que fuera de él y se realizó una

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



PROCESO  
PROTECCIÓN

F46.P1.P

26/10/2022

FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN

Versión 2

Página 2 de 2

prueba de ADN, y él ha incumplido con la cuota alimentaria, que usted fijo Doctora, y ya tenemos la demanda en el juzgado, de la cuota de alimentos y visitas no tenemos animo conciliatorio y que el juzgado decida porque hay decreto de medidas cautelares.

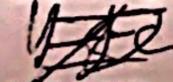
La Defensora de Familia en consideración que las partes no llegaron a ningún acuerdo a pesar de las diferentes fórmulas que se presentaron, no hubo intento conciliatorio, por cuanto se declara fracasada la diligencia y se deja a la parte interesada en libertad de acudir directamente a la jurisdicción de familia con la sola presentación de la solicitud de conciliación de fecha 27 de febrero de 2023, teniendo en cuenta que no fue posible la conciliación o el intento de conciliación de acuerdo con el estatuto de conciliación 2220 de 30 de Junio de 2022 y armonizando el artículo 111 de la ley de Infancia y Adolescencia.

La presente acta es primera copia y esta acta se entrega en forma gratuita a las partes.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y aprueba por los que en ella intervienen.

  
MARILIS MERCEDES BASTIDAS MANJARRES  
Defensora de Familia ICBF Cesar  
Centro Zonal Valledupar 2

CONVOCANTE



YAMIR JENARO CONTO LOPEZ

C.C N° 4.603.479

APODERADA:



ANA MARCELA SERJE OCHOA

C.C N° 1065634063

T.P No. 233462

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Original



**DOMICILIOS 24 HORAS**  
Teléfono: 7469000  
FARMATODO COLOMBIA S.A  
NIT 830.129.327-1

CARRERA 13  
CARRERA 13 NO. 55 - 61  
110231 BOGOTÁ DC Colombia  
0

Tienda: 1053 Caja: 11  
Fecha: 31/3/22 Hora: 3:52 PM  
Ticket: 9373 Factura: 6840  
Le Atendió: CARRERATR, TEMPORALAC

Cliente: YAMET CONTOLOPEZ  
Numero de cedula: 4803479

**ID de orden 14021049**

Artículo	Cantidad	Precio	Importe
Servicio Domicilio Web			
101055795	1	5.500	5.500
Toallitas Húmedas WINNY Sensitive Abullonaditas			
101033808	1	15.950	15.950
Formula Infantil Similac Total Comfort 1 x 1750G			
218300014	2	174.900	349.800
Pañales Winny Gold G Etapa 3 x 60Und			
222950036	2	59.000	118.000

**Total 489.250**

Tarifa	Importe	Base/IMPT	IVA
1= 0%	349.800	349.800	0
2= 0%	5.500	5.500	0
D= 19%	133.950	112.563	21.387

Account Credit	0
Manual Credit	489.250
ACLMN	

Cambio 0  
**Total a cobrar 489.250**

Autorización de Facturación  
No. 18764014110117 de 09 junio 2021 de la 1153 1  
a la 1153 2000000  
GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCION 9061  
DIC 10 2020

Por su seguridad, no se aceptan cambios ni devoluciones de medicamentos ni cosméticos. Solo se realizara a productos en buen estado con la factura y un plazo no mayor a los 30 días desde la compra.

GRACIAS POR SU COMPRA

?Bienes Exentos ? Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 ? Aplica al Listado Decreto 551?15-04-20?

GRACIAS POR SU COMPRA



T3HH3JI11G11ITI4AWKDP

UNIBROCCAS S.A.S.  
NIT. : 090.200.700-9  
INOLESA 110  
VALLEDUPAR - CESAR

URBANIZACION LOS NAVALES CALLE 31 NO.  
6819 - 90  
TELEFONO : 5999203-5999204  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
AGENTES RETENEDORES DE IVA, E ICA.  
RESOLUCION FACTURACION No.: 107640076267  
90  
RANGO FACV. 3110-301791 - 3110-600000  
FECHA. 2020/11/17 - VIGENCIA NULL MESES

FECHA: 2022/01/14 HORA: 12:53:39 CAJA 1  
DOC. EQUIVALENTE No.: 3110-477000  
VENDEDOR: KEVIN ANDRES NIÑO BELGADO

ARTI.	CANT	UN	VALR.CAJA	TOTAL
GENILAC TOTAL COMFORT 1 CAJA X				
	001	000	100,000.00	100,000.00
-----				
GURTOTAL				100,000.00
19% IVA				0
TOTAL IVA				0.00
TOTAL INC				0.00
OTROS IMPUESTOS				0
DCTO AD				0.00
*** TOTAL A PAGAR ***				100,000.00

TARJETAS				100,000.00
CAMBIO				0.00

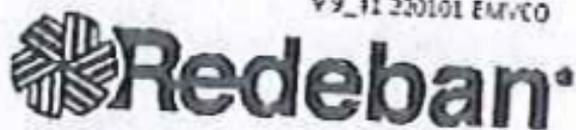
Nombre: Patricia Elena Castellor NIER  
C.C.: 49745332

A continuación el estado de sus puntos:  
PUNTOS OBTENIDOS ..... 1000  
TOTAL DE PUNTOS ..... 1000  
PUNTOS A VENCER ..... 1100  
FECHA DE VENCIMIENTO ..... 30/09/2022  
Para mayor información ingrese a:  
[www.cuentasrealizadas.com](http://www.cuentasrealizadas.com)

RESPECTO A DONACIONES  
NO SE APLICAN RESOLUCIONES  
ARTICULO 47 NUNCALES 4.5.3 Y 7  
LEY 1408 DE 2011

SE GRACIAS POR SU COMPRA !!!

V9\_11 220101 EMVCO



ENE 14 2022 18:47:03 REMDES 9.41

SURTIBABY2 VALLEDUPAR  
CR 7A 18-56

C. UNICO: 0017141094  
MAESTRO  
\*\*8726

TER: 9A022563  
Ah  
PRN: 000111

RECIBO: 000027  
ARGC: 034299C407515B78  
AID: A0000000043060  
AP LABEL: MAESTRO

VENTA	APRO: 184703
COMPRA NETA	\$ 502.269
IVA	\$ 95.431
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 597.700</b>

\*\* DUPLICADO \*\*

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

CODBARRAS DESCRIPCION UND VALOR

CODBARRAS	DESCRIPCION	UND	VALOR
7701021118158	PAÑAL GOLD ET 3		159.300
9990123032	INC BOLSA EM 1		0
5054402008442	Duo Almohadas 1		29.990
5394402126457	Cambiador Aco 1		20.990
5034902001594	Tetero Natura 1		93.990
5054602008457	Shampoo Origi 1		26.900
7702057102555	Crema Natural 1		28.700
7702057087586	Crema Origina 1		27.900
5033502001263	Aceite Origin 1		9.400
7702425551916	Toallas Hum A 3		19.800
1211907142734	Alimentador E 1		12.990
5307902084899	Jabon Piel De 1		2.400
5308402084945	Jabon Avena X 1		2.400
5420002153392	Copitos 04045 1		5.490
1211747526909	Malla Para Fr 1		7.490
5307002084799	Tetina Boca A 1		33.990
6086502518490	CONJUNTO DINO 1		34.990
6086402518385	CONJUNTO NIÑO 1		42.990
6085802517844	CONJUNTO NIÑO 1		37.990

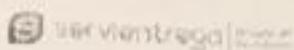
Bolsa de Empeque a  
 BIODEGRADABLE 50\$  
 50\$

Total Cantidad: 23

(INFORMACION TRIBUTARIA)

Total Bruto	\$	511.528
Dcto por Linea	\$	50
VALOR TOTAL SIN IVA:	\$	453.538
IVA	\$	86.172

Iva% Vr Base Vr Iva Vr Compra



SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3  
 Principal Bogotá D.C., Colombia  
 Av Calle 6 No 34 A - 11.  
 Somos Grandes Contribuyentes.  
 Resolución DIAN 9081 Diciembre 10/2020  
 Autorretenedores Resol. DIAN 00696 de Nov  
 24/2003.  
 Responsables y Retenedores de IVA.  
 Autorización  
 Numeración de Facturación 18754021235304  
 del 11/16/2021 al 5/16/2023 Prolejo 1.139 del  
 No. 1 al No. 2000.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.:  
 L1331577

FECHA: 2022/03/31 HORA: 16:32:00

INFORMACIÓN DEL SERVICIO

CLIENTE: YAMIR CONTO

ITR.D.: 4863476

TELÉFONO: 3019138411

ORIGEN: BOGOTÁ CUNDINAMARCA

SERVICIO (1): GUIA: 6136190752 REG: MEN EXP

DESTINATARIO: MAYRA ALEJANDRA LOPEZ

ITR.D.: 3154032108

DESTINO: VALLEDUPAR CESAR

RECCION: CALL 25A # 8A - 47 BARRIO 5 DE  
 IVIEMBRE

PRODUCTO: GREEN PACK

INTENIDO: PRODUCTOS PARA BEBES

TIPO: NORMAL M.T. TERRESTRE PZ: 1

DIMENSIONES PESO PESO FISICO  
 VOLUMETRICO

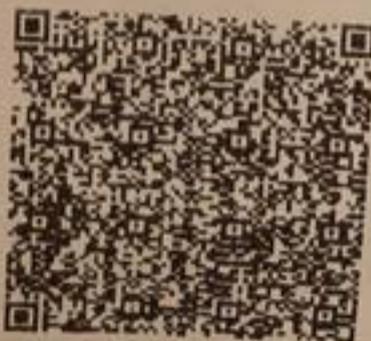
LIQUIDACIÓN SERVICIO TRANSPORTE

IV. VR. DECLA	VR SOB FLT	VR FLT	VR TOTAL
\$50.000	\$4.000	\$24.350	\$28.950

TOTAL DEL SERVICIO

SERVICIO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO
1	\$28.950	CONTADO

AL FORMA DE PAGO: CONTADO \$ 28.950



PRESENTACION GRÁFICA FACTURA  
 ELECTRÓNICA DE VENTA CÚPFI:

81208e80c04e87e1256327e4e0a0f80fb09f720f141  
 1e745e3c5a53014af270e4e4f6403bc0f66bd080df1a1

PROVEEDOR DE FACTURA ELECTRÓNICA:  
 Servientrega S.A NIT: 860.512.330-3

IdF: 860512330 COD CDB: 0102651

EMISOR: SOTONY

El peso facturado corresponde al mayor entre el  
 peso físico y peso volumétrico.

El usuario declara expresa constancia que tuvo  
 conocimiento del contrato que se encuentra  
 ubicado en la página web de Servientrega S.A.  
[www.servientrega.com](http://www.servientrega.com) y en las carteleras ubicadas  
 en los Centros de Golondrinas, que regule el servicio  
 contratado entre las partes, cuyo contenido cierra el  
 presente. Al mismo tiempo, declara conocer nuestro  
 Aviso de privacidad y aceptar la Política de  
 Recopilación de Datos Personales los cuales se  
 encuentran en el sitio Web. Para la presentación de  
 facturas, queries y recepción de mercancías.



**DOMICILIOS 24 HORAS**  
**Teléfono: 4851313**

FARMATODO COLOMBIA S.A  
NIT 830.129.327-1

NOVALITO  
CARRERA 8A CON CALLE 9  
200001 VALLEDUPAR CES Colombia  
743-210-0270 x.69

Tienda: 1069      Caja: 3  
Fecha: 2/5/22      Hora: 10:43 AM  
Ticket: 48168      Factura: 64282  
Le Atendió: HENDOZA, LUIS

Cliente: YANET CONTOLOPEZ  
Numero de cedula: 4803479

Articulo	Cantidad	Precio	Importe
Pañales Winny Gold 6 Etapa 3 x 60Und	2	59.000	118.000
Toallitas Húmedas Pequeñin Pure Skin X 160Und	1	29.200	29.200
Formula Infantil Similac Total Comfort 1 x 1750Gr	2	174.900	349.800
<b>Total</b>			<b>497.000</b>

Tarifa	Importe	Base/IMPT	IVA
1= 0%	349.800	349.800	0
D= 19%	147.200	123.697	23.503

MasterCard Credit Card      497.000

601660\*\*\*\*\*8726  
Nº de autorización: 104440  
Tipo de transacción: Venta  
Método de entrada: Tecléada  
Hora autoriz: 10:44 AM

0

Autorización de Facturación  
No. 18764023252545 de 22 diciembre 2021 de la 0693 43473 a la  
0693 1000000

GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCION 9061  
DIC 10 2020

Por su seguridad, no se aceptan cambios ni devoluciones de  
medicamentos ni cosméticos. Solo se realizara a productos en  
buen estado con la factura y un plazo no mayor a los 30 días  
desde la compra.

GRACIAS POR SU COMPRA

¿Bienes Exentos ? Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 ? Aplica  
al Listado Decreto 551?15-04-20?

GRACIAS POR SU COMPRA



T 3 H H 3 K 6 1 1 6 1 4 P C F 4 A W L J 3

Original



servientrega

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autoretenedores Resol. DIAN-09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18764009360911 DEL 12/30/2020 AL 6/30/2022 PREFUJO B663 DEL No. 13802 AL No. 50000

Fecha: 04 / 03 / 2022 16:11



Fecha Prog. Entrega: / /

**FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: B663 20033 GUIA No.: 9145743178**

1: CDS/SER: 1 - 10 - 1159

CRA 8 NO 48-24

YAMIR CONTO

Tel/cel: 3016138411

Ciudad: BOGOTA

País: COLOMBIA

Email: NOTIENE@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

Cod. Postal: 110231

Dpto: CUNDINAMARCA

D.I./NIT: 4803479



DESTINATARIO

**VUP  
89  
A06**

**MERCANCIA PREMIER PZ: 1**

Ciudad: VALLEDUPAR

CESAR

F.P.: CONTADO

NORMAL

M.T.: TERRESTRE

CALL 25A NO 6A-47 BARRIO 5 DE NOVIEMBRE

MAYRA ALEJANDRA LOPEZ

Tel/cel: 7777777777 D.I./NIT: 3164033108

País: COLOMBIA Cod. Postal: 200002

e-mail: NOTIENE@HOTMAIL.COM

Dice Contener: ROPAS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 25,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 500

Vr. Mensajería expresa: \$ 16,550

Vr. Total: \$ 17,050

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): 20.00 / 20.00 / 20.00 Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): 2.00 Peso (Kg): 3.00

No. Remisión: SE0000037827092

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: :

DG-6-CL-IDM-F-66 V.4

JESUS ANTONIO RUIZ PEREZ

PRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

IFE:

29e18f647d25a55ac8bd0d016666f21cdfc26e826c81a70243f1dfbee9770707a468

c472fac55b1ada077b3c0

Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-

0612330

**GUÍA No. 9145743178**



REGISTRADO  
SERVICIOS

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido cláusular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transporte. Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTU. Licencia No. 1776 de Sept 7/2010. REMIENIE



# ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000092624

24 Ene 2022 - 09:50 a.m.

## Producto origen



bayanefa

Ahorros

174-261801-97

## Producto destino

Nequi

3164013108

Valor enviado

\$ 100.000,00



# ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000098029

02 Feb 2022 - 09:31 a.m.

## Producto origen



bayanefa

Ahorros

174-261801-97

## Producto destino

Nequi

3164013108

Valor enviado

\$ 185.000,00



# ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000093763

28 Feb 2022 - 01:25 p.m.

## Producto origen



bayanefa

Ahorros

174-261801-97

## Producto destino

Nequi

3164013108

Valor enviado

\$ 435.000,00



## Mis pedidos

N° 221415426

Pago con Datafono

Fecha

28/02/2022

Cantidad

4

Total

\$ 335.960

Dirección Entrega

Cra 8 # 48-24, Apto 100  
BOGOTA - 22

## Productos

## OFFCORSS

Body Blanco OFFCORSS

Cantidad 1

\$ 59.990

SKU - 17552643

Estado: **Pedido entregado.**

## OFFCORSS

Conjunto Largo Azul OFFCORSS

Cantidad 1

\$ 99.990

SKU - 17552644

Estado: **Pedido entregado.**

## OFFCORSS

Conjunto Largo Gris OFFCORSS



4.3

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL  
DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA**

**CERTIFICA**

1. Que de conformidad con la documentación que reposa en los archivos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA **YAMIR JENARO CONTO LOPEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **4.803.479** suscribió con el Fondo Nacional Ambiental – FONAM - / Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA - con **Nit No. 830.025.267-9** el siguiente contrato de Prestación de Servicios profesionales.

<b>CONTRATO No:</b>	<b>547 de 2018</b>
<b>OBJETO:</b>	Prestación de servicios profesionales en materia jurídica para la evaluación y seguimiento ambiental a cargo de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento, incluido el apoyo jurídico en los asuntos que deba atender la citada dependencia relacionados con las acciones judiciales que le sean asignadas.
<b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</b>	1. Proyectar de conformidad con los criterios y lineamientos que establezca para tal efecto la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, los actos administrativos y demás documentos relacionados con la evaluación y seguimiento a proyectos obras o actividades de competencia de la ANLA, en los formatos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad y efectuar el cargue en SILA. En el mes se deben terminar como mínimo cinco (5) actos administrativos definitivos de evaluación o seguimiento, sin perjuicio de que por necesidades de la Subdirección se deba finalizar un número mayor de actos administrativos. Nota 1: Se entiende que los actos y documentos referidos en la presente obligación se encuentran terminados, cuando hayan sido revisados, se hayan efectuado los ajustes y correcciones necesarias, y sean debidamente avalados por el Revisor Jurídico o el Líder Jurídico, según corresponda. Nota 2: Cuando se trate de fracciones de mes inferiores a 15 días calendario, se acordará con el supervisor el número mínimo o el nivel de avance de los actos administrativos exigidos para dicho periodo. 2. Efectuar la corrección y cargue nuevamente en el SILA de los actos administrativos que hayan sido revisados y deban ser objeto de corrección jurídica, de acuerdo con el término que le establezca el Coordinador, Líder o Revisor. 3. Apoyar y orientar jurídicamente la elaboración de actos administrativos necesarios para resolver los recursos de reposición y revocatorias a cargo de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento. 4. Apoyar jurídicamente al equipo

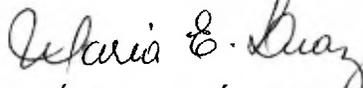
técnico con la información y proyección de respuestas a tutelas, acciones populares, acciones de grupo y demás acciones judiciales que correspondan a asuntos de competencia de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento. 5. Asistir y apoyar las reuniones de solicitud de información adicional, así como a las audiencias públicas para los proyectos, obras o actividades de competencia de la ANLA. 6. Apoyar cuando sea requerido, las visitas necesarias dentro de los trámites de licenciamiento, permiso, o trámite ambiental, de conformidad con los lineamientos emitidos por la ANLA y de acuerdo a la normatividad vigente y elaborar los informes de visita respectivos. 7. Proyectar las respuestas a derechos de petición, Ecos, consultas y solicitudes de información en general, que le sean asignados. 8. Atender las actividades a su cargo dando estricto cumplimiento a los plazos establecidos, y realizando la revisión integral de los expedientes y/o estudios que le sean asignados. 9. Preparar los conceptos jurídicos que le sean asignados en relación con los asuntos de competencia de la Subdirección. 10. Realizar el reporte y digitalización en forma inmediata, en el Sistema de Información de Licencias Ambientales- SILA, de la información jurídica relacionada con los proyectos de licenciamiento y demás autorizaciones ambientales, de acuerdo con las actuaciones que se surtan en desarrollo del objeto contractual. 11. Cuando se trate de reconocimiento de terceros intervinientes o de los autos de inicio, diligenciar la tabla que defina el Grupo de Atención al Usuario - notificaciones para tales efectos, con el fin de realizar las notificaciones respectivas en debida forma y con la celeridad requeridas. 12. Requerir aprobación del Coordinador del respectivo grupo, previo visto bueno del Líder Jurídico, para prestar apoyo legal al desarrollo de las actuaciones correspondientes a otro Grupo de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento. 13. Responder por la calidad de los conceptos, informes y demás documentos que deba preparar durante la ejecución del contrato. 14. Adicional a lo establecido en Código de Ética y Buen Gobierno de la ANLA, el cual EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse, durante la vigencia del presente contrato, de ejercer cualquier actividad con terceros que perjudiquen el objeto de este contrato. b) Informar de forma inmediata y por escrito a la ANLA respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiese generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. En tal evento, las partes evaluarán la situación presentada y, de ser necesario, definirán las acciones conducentes con el fin de superar dicha situación. En el manejo

	del conflicto debe prevalecer el interés de la ANLA sobre el de EL CONTRATISTA. c) Abstenerse de utilizar información relacionada con el objeto del presente contrato en beneficio propio o de terceros. d) Abstenerse de aceptar en beneficio propio remuneración alguna en relación con las actividades contempladas en este contrato por el cumplimiento de sus obligaciones, distinta del valor del contrato estipulado más adelante 15. Entregar al finalizar el contrato y en todo caso para el último pago, un backup de toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo. 16. Las demás que le sean asignadas por el supervisor en el marco del objeto del contrato.
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$56.723.130 incluidos los impuestos, costos y gastos a que hubiere lugar.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	FONAM pagará el valor del presente contrato al CONTRATISTA en mensualidades vencidas de \$6.302.570, / o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes.
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b>	22 de enero de 2018
<b>FECHA DE INICIO:</b>	23 de enero de 2018
<b>FECHA DE TERMINACION INICIAL:</b>	22 de octubre de 2018
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo de ejecución del presente contrato será por nueve (9) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
<b>ESTADO</b>	Ejecutado.

El(os) contrato(s) relacionado(s) en la presente certificación es(son) un(es) contrato(s) de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias.

Este certificado se expide a solicitud de **YAMIR JENARO CONTO LOPEZ**, a los,

8 FEB 2020



**MARÍA ELMIRA DÍAZ ROJAS.**

Coordinadora del Grupo de Contratos

Proyectó: Paula Bibiana Mosquera - Grupo de Contratos

Revisó: Marielena Ordoñez O. - Grupo de Contratos

Aprobó: María Elmira Díaz R. - Coordinadora del Grupo de Contratos

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**CERTIFICA:**

Que, **YAMIR JENARO CONTO LOPEZ**, identificado con cedula de Ciudadanía **No. 4803479**, suscribió el siguiente contrato con esta entidad, así:

**1. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales No. ANM-276-2022**

**OBJETO:** Prestar servicios profesionales en la conceptualización jurídica en lo referente a: elaboración de documentos jurídicos requeridos para dar respuesta a las solicitudes de trámites, procesos e información; revisión y evaluación jurídica de los actos administrativos relacionados con el Registro Minero Nacional y aspectos legales relacionados con la gestión de información en el marco del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Elaborar y actualizar el plan de trabajo para la gestión del objeto contractual.
2. Elaboración de documentos jurídicos y comunicaciones relacionados con los procesos, trámites, datos e información del Catastro y Registro Minero.
3. Analizar y conceptualizar sobre las actuaciones y aspectos jurídicos del Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional.
4. Apoyar el desarrollo e implementación del Sistema Integral de Gestión Minera (AnnA Minería)
5. Elaborar y presentar los indicadores de gestión que sean solicitados en relación con su objeto contractual. (Informes e indicadores).
6. Revisar e inscribir los contratos de concesión y actos administrativos sujetos a este trámite en el Registro Minero Nacional como lo establece el Código de Minas.
7. Inscribir en el Registro Minero Nacional las órdenes judiciales y/o administrativas que afecten al título minero o al beneficiario del mismo. **PARÁGRAFO:** Para acceder a la Red de la Agencia y a los demás servicios TIC, EL(LA) CONTRATISTA debe contar con un software legal en sus equipos de cómputo, tanto en sus aplicaciones como en el sistema operativo, con antivirus, firewall y anti-spam de endpoint actualizados. EL (LA) CONTRATISTA deberá reportar al supervisor del contrato el sistema operativo, programas, marca y serial del computador, para que el Supervisor solicite a la Oficina de Tecnología e Información de la ANM, la verificación de las condiciones de seguridad del equipo y la vigencia de sus licencias, previo a la configuración del mismo en la red de la Entidad. Información, la verificación de: Las condiciones seguras de los equipos y la vigencia de sus licencias previo a la configuración del equipo en la red de la ANM. En caso de detectar equipos con software o aplicaciones sin licencia, la Oficina de Tecnología e Información procederá al bloqueo de los accesos.



**FECHA DE INICIO:** 01 de febrero de 2022

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 5 meses y 12 días

**VALOR DEL CONTRATO:** \$34,020,000.00

**VALOR MENSUAL:** \$6,300,000.00

**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 12 de julio de 2022

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., el 24 de abril de 2023, con destino a: QUIEN PUEDA INTERESAR



**BIBIANA GUTIÉRREZ CASTRO**  
Coordinadora Grupo de Contratación

Elaboró: Viviana Alexandra Guzmán Mendoza, Grupo de Contratación



# REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10008669833

PLACA <b>IAT722</b>	MARCA <b>TOYOTA</b>	LÍNEA <b>PRADO</b>	MODELO <b>2015</b>
CILINDRADA <b>3.956</b>	COLOR <b>PLATA METALICO</b>	SERVICIO <b>PARTICULAR</b>	
CLASE DE VEHICULO <b>CAMPERO</b>	TIPO CARRROCERIA <b>WAGON</b>	COMBUSTIBLE <b>GASOLINA</b>	CAPACIDAD Kg/PSJ <b>7</b>
NÚMERO DE MOTOR <b>1GRB036101</b>	REG <b>N</b>	VIN <b>JTEBU3FJ6FK080895</b>	
NÚMERO DE SERIE <b>*****</b>	REG <b>N</b>	NÚMERO DE CHASIS <b>JTEBU3FJ6FK080895</b>	REG <b>N</b>
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE <b>ASPRILLA GUIADO CARLOS AUGUSTO</b>		IDENTIFICACIÓN <b>C.C.94503114</b>	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

\*\*\*\*\*

271

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

IE FECHA IMPORT.

PUERTAS

352614000424541

1 21/11/2014

4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANGO PICHINCHA S.A

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

FECHA VENCIMIENTO

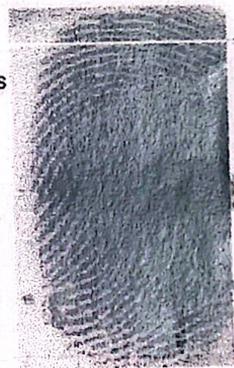
22/12/2014

22/12/2014

\*\*\*\*\*

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYTTO ENVIGADO



LT03001214819

**EPS**



## CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

**EPS SURAMERICANA S.A.** en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

### CERTIFICA

Que **YAMIR JENARO CONTO LOPEZ** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **4803479** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 4803479
NOMBRES Y APELLIDOS	YAMIR JENARO CONTO LOPEZ
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE EL SERVICIO SUSPENDIDO
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	SIN EMPLEADOR VIGENTE
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/02/2019
FECHA RETIRO EPS SURA	31/07/2022
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	130
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	13

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: 31/05/2023

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

**EPS SURAMERICANA S.A**

**Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla:** 605 319 7901, **Cali:** 602 380 8941,

**Medellín:** 604 448 61 15, **Bogotá:** 601 448 7941

**Línea Nacional:** 01 8000 519 519

[epssura.com](http://epssura.com)

Bien

6:00 p.m.



Gracias 🙏

6:02 p.m. ✓✓

La señora que cuida a Nico cuánto cobra?

6:04 p.m. ✓✓

Al principio 400 , por medio tiempo. Ahora 500 porque viene en las tarde y ella pone el transporte.

6:11 p.m.

**+57 316 4013108**

Al principio 400 , por medio tiempo. Ahora 500 porque viene en las tarde y ella pone el transporte.



Yo bien acá estoy en reunión virtual con Sara.  
28 de feb. de 2022

Si.

Yo desde las 4 lavando teteros,  
hirviendo agua.

Jajajjaaja

8:15 a.m.

Ya le dejé todo listo. 8:15 a.m.



## ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000093763  
28 Feb 2022 - 01:25 p.m.

### Producto origen

bayanefa  
Ahorros

174-261801-97

### Producto destino

Nequi

3164013108

Valor enviado

\$ 435.000,00

1:26 p.m. ✓✓

Tú

Foto



Gracias!  
Más tarde le doy a la señora.

1:43 p.m.



# ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000017300

14 Mar 2021 - 05:01 p.m.

## Producto origen

bayanefa

Aho

**174-261801-97**

## Producto destino

Ahorros

**524-630924-35**

Valor enviado

**\$ 55.000,00**

Listo

5:02 p. m. ✓

17 de mar. de 2021

Hola Yamir!  
Cómo vas?

Pensando en lo que me dijiste  
ayer cuando me llamaste,  
quisiera saber en si tú qué



Buena tarde Yamir!

Saludos.

Yamir, te escribo por lo siguiente:

Antier estuve en control y según la ecografía y la médico que me atiende, mi tiempo de embarazo es de 19 semanas.

Soy conciente de lo que te estoy diciendo, acá tengo la ecografía que me hicieron el 5 de abril y para esa fecha tenía 14 semanas y 2 días. Puedo enviarte la imagen donde dice el tiempo.

En algún momento te comenté que tuve una relación sentimental en diciembre y mi fecha de embarazo aproximada es de mitad de diciembre.

Te escribo esto, porque se ha formado una batalla entre tú y yo, también porque es lo justo, así no quiera saber de ti, es lo justo.

Hasta el momento tengo 19 semanas y un día, mi fecha de parto es para septiembre y no octubre como se creía.

No quiero entrar en discusión contigo, y estoy dispuesta a enfrentar el proceso que se viene. El resto queda de tu parte.

Feliz tarde!

7 de mayo de 2021. Mensaje whatsApp

9:26 a.m.

[3164013108](#)

9:26 a.m.

Listo

9:26 a.m. ✓✓



## ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000098029

02 Feb 2022 - 09:31 a.m.

### Producto origen



bayanefa

Ahorros

174-261801-97

### Producto destino

Nequi

3164013108

Valor enviado

\$ 185.000,00



Listo

9:31 a.m. ✓✓

Ya miro

9:32 a.m.

Si, ya!  
Gracias!

Te muestro cuando la compre.

9:40 a.m.



GIMED  
Global International Medicine SAS

# Vitaplen®

## MM

ALIMENTO EN POLVO CON  
PROTEÍNA DE SOYA, CON LECHE  
DESCREMADA, SACAROSA, FIBRA  
DE AVENA, ENRIQUECIDO CON  
VITAMINAS Y MINERALES

Cont. Neto  
400 g





# ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000033100

18 Feb 2021 - 01:20 p.m.

## Producto origen



bayanefa

Aho

**174-261801-97**

## Producto destino

Ahorros

**030-151465-25**

Valor enviado

**\$ 140.000,00**



# ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000017300

14 Mar 2021 - 05:01 p.m.

## Producto origen



bayanefa

Aho

**174-261801-97**

## Producto destino

Ahorros

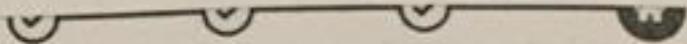
**524-630924-35**

Valor enviado

**\$ 55.000,00**



### Mis pedidos



Nº de Pedido

Fecha de Pedido

Estado

Tiempo de Entrega

#### OFFCORSS

Conjunto Largo Azul OFFCORSS



Cantidad 1

\$ 99.990

SKU - 17552644

Estado: Pedido entregado.



#### OFFCORSS

Conjunto Largo Gris OFFCORSS

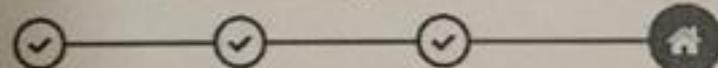


Cantidad 1

\$ 99.990

SKU - 17552645

Estado: Pedido entregado.



#### OFFCORSS

Zapatos Precaminador Azul OFFCORSS

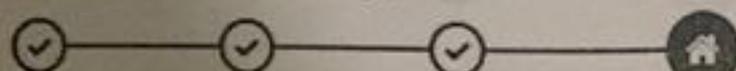


Cantidad 1

\$ 75.990

SKU - 17552646

Estado: Pedido entregado.





## ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000093763

28 Feb 2022 - 01:25 p.m.

### Producto origen



bayanefa

Ahorros

174-261801-97

### Producto destino

Nequi

3164013108

Valor enviado

\$ 435.000,00

Cuota de Alimentos Niño Nicalas conto

Original

Cuota de Alimento Nicolas Conto



**FARMATODO**

DATE MAS NO TE CUESTA MAS

**DOMICILIOS 24 HORAS**

**Teléfono: 7469000**

FARMATODO COLOMBIA S.A  
NIT 830.129.327-1

CARRERA 13  
CARRERA 13 NO. 55 - 61  
110231 BOGOTA DC Colombia  
0

Tienda: 1053

Caja: 11

Fecha: 31/3/22

Hora: 3:52 PM

Ticket: 9373

Factura: 6840

Le Atendió: CARRERATR, TEMPORALAC

Cliente: YAMET CONTOLOPEZ

Numero de cedula: 4803479

**ID de orden 14021049**

Artículo	Cantidad	Precio	Importe
Servicio Domicilio Web			
101055795	1	5.500	5.500
Toallitas Húmedas WINNY Sensitive Abullonaditas			
101033808	1	15.950	15.950
Formula Infantil Similac Total Comfort 1 x 1750G			
218300014	2	174.900	349.800
Pañales Winny Gold G Etapa 3 x 60Und			
222950036	2	59.000	118.000

**Total 489.250**

Tarifa	Importe	Base/IMPT	IVA
1= 0%	349.800	349.800	0
2= 0%	5.500	5.500	0
D= 19%	133.950	112.563	21.387

Account Credit	0
Manual Credit	489.250
ACLMN	

Cambio 0  
**Total a cobrar 489.250**

Autorización de Facturación  
No. 18764014110117 de 09 Junio 2021 de la 1153 1  
a la 1153 2000000

GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCION 9061  
DIC 10 2020

Por su seguridad, no se aceptan cambios ni devoluciones de medicamentos ni cosméticos. Solo se realizara a productos en buen estado con la factura y un plazo no mayor a los 30 días desde la compra.

GRACIAS POR SU COMPRA

¿Bienes Exentos? Decreto 417 del 17 de marzo de 2020? Aplica al Listado Decreto 551215-04-20?

GRACIAS POR SU COMPRA



T3HH3JI11G11ITI4AWKDP

MAIA PDS 2017  
TIRSIA S.A.S  
www.tirsia.com.co

# Cuota de Alimento Nicolas Condo

UNIDROGAS S.A.S.

NIT. : 890.208.782-9

INGLESA 110

VALLEMPAR - CESAR

URBANIZACION LOS HAYALES CALLE 31 NO.  
4815 - 90

TELEFONO : 5898203-5898204

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

AGENTES RETENEDORES DE IVA, E ICA,

RESOLUCION FACTURACION No.: 187640076267  
90

RANGO FACT. 3110-381291 - 3110-600000

FECHA. 2020/11/17 - VIGENCIA NULL MESES

FECHA: 2022/01/16 HORA: 12:53:39 CAJA 1

DOC. EQUIVALENTE No.: 3110-479580

VENDEDOR: KEVIN ANDRES NIÑO DELGADO

ARTI.	ENT UD	VLR.CAJA	TOTAL
SINILAC TOTAL COMFORT 1 CAJA X			
	001 000	182,000.00	182,000.00

SUBTOTAL	:	182,000.00
19% IVA	:	0
TOTAL IVA	:	0.00
TOTAL INC	:	0.00
OTROS IMPUESTOS	:	0
DCTO AD	:	0.00
*** TOTAL A PAGAR ***	:	182,000.00

TARJETA2	:	182,000.00
CAMBIO	:	0.00

Nombre: Patricia Elena Castellar NIER  
C.C.: 49765332

A continuación el estado de sus puntos:

PUNTOS OBTENIDOS.....: 1820

TOTAL DE PUNTOS.....: 42398

PUNTOS A VENCER.....: 1139

FECHA DE VENCIMIENTO...: 30/09/2022

Para mayor información ingresa a

[www.puntosaludables.com](http://www.puntosaludables.com)

SERVICIO A DOMICILIO

NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES

ARTICULO 47 NUMERALES 4,5,6 Y 7

LEY 1490 DE 2011

\*\*\* GRACIAS POR SU COMPRA \*\*\*



# ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000093763

28 Feb 2022 - 01:25 p.m.

## Producto origen



bayanefa

Ahorros

174-261801-97

## Producto destino

Nequi

3164013108

Valor enviado

\$ 435.000,00

ANEXO Prueba # 1

9:42



Maira Alejandra Lopez C...



que tengo <sup>lun, 2 de may.</sup> r la distancia. Y  
creo que es lo más normal que te las  
pida.

9:39 a.m. ✓✓

Tú

Estás equivocada ya te olvidaste o te olvidas que  
te pregunto que necesita el niño eso abarca  
todo? Y que le dices? Yamir ya no necesita NAD...

Por dignidad, no te voy a recibir lo que a  
ti te parece, punto final.

9:40 a.m.

Maira Alejandra Lopez Castellar

Por dignidad, no te voy a recibir lo que a ti te  
parece, punto final.

No es de dignidad. Por eso te dije  
pásame la cuenta te giro. No quisiste.

Entonces cómo estoy en derecho de  
enviarle sus cosas pues debes recibir.

9:42 a.m. ✓✓

Tú

Y de las fotos y videos pues es lo único que  
tengo de mi hijo por la distancia. Y creo que es lo  
más normal que te las pida.

No lo hago por capricho o malas  
intenciones cómo en algún momento lo  
quisiste dar a entender. Es por qué es el  
único medio que tengo para verlo  
mientras está en esta temprana edaa.



9:44 a.m. ✓✓





## ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000092624

24 Ene 2022 - 09:50 a.m.

### Producto origen



bayanefa

Ahorros

174-261801-97

### Producto destino

Nequi

3164013108

Valor enviado

\$ 100.000,00

Alimentos > Niño Nicolas Conto

Original



DOMICILIOS 24 HORAS  
Teléfono: 7469000  
FARMATODO COLOMBIA S.A  
NIT 830.129.327-1

CARRERA 13  
CARRERA 13 NO. 55 - 61  
110231 BOGOTA DC Colombia  
0

Tienda: 1053 Caja: 11  
Fecha: 31/3/22 Hora: 3:52 PM  
Ticket: 9373 Factura: 6840  
Le Atendió: CARRERATR. TEMPORALAC

Cliente: YAMET CONTOLOPEZ  
Numero de cedula: 4803479

**ID de orden 14021049**

Articulo	Cantidad	Precio	Importe
Servicio Domicilio Web			
101055795	1	5.500	5.500
Toallitas Húmedas WINNY Sensitive Abullonaditas			
101033808	1	15.950	15.950
Formula Infantil Similac Total Comfort 1 x 1750G			
218300014	2	174.900	349.800
Pañales Winny Gold G Etapa 3 x 60Und			
222950036	2	59.000	118.000

**Total 489.250**

Tarifa	Importe	Base/IMPT	IVA
1= 0%	349.800	349.800	0
2= 0%	5.500	5.500	0
D= 19%	133.950	112.563	21.387

Account Credit 0  
Manual Credit 489.250  
ACLMN

Cambio 0  
**Total a cobrar 489.250**

Autorización de Facturación  
No. 18764014110117 de 09 junio 2021 de la 1153 1  
a la 1153 2000000  
GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCION 9061  
DIC 10 2020

Por su seguridad, no se aceptan cambios ni devoluciones de medicamentos ni cosméticos. Solo se realizara a productos en buen estado con la factura y un plazo no mayor a los 30 días desde la compra.

GRACIAS POR SU COMPRA

?Bienes Exentos ? Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 ? Aplica al Listado Decreto 551715-04-20?  
GRACIAS POR SU COMPRA



T3HH3JI11G11ITI4ANKDP

Cuota de Aumentos Niño Nino



## ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000098029

02 Feb 2022 - 09:31 a.m.

### Producto origen



bayanefa

Ahorros

174-261801-97

### Producto destino

Nequi

3164013108

Valor enviado

\$ 185.000,00

Cuota de Alimentos Niño Nicolás Cor

Cadena de oro para el Niño Nicolas Conto





+57 316 4013108



30 de jun. de 2022

**+57 316 4013108**

Para dejarte las cosas claras, por favor no me incomodes con tus groserías, pregúntele los acuerdos a su abogada. Te pido que por favo...

Y Porfavor envíame la sentencia judicial en donde se falló eso en mi contra. Necesito verla. Tú estás haciendo de juez de la República? Necesito ver esa sentencia. Ya que no he sido notificado de la misma.

De lo contrario a las 9 am de la mañana del 2 de julio, pasó a recoger a mi hijo. Para que esté listo y con sus víveres para llevarlo conmigo. A las 5 pm te lo llevo de vuelta.

4:57 p.m. ✓✓

Señor Yamir, deje de molestar. Por favor, no se vuelva intenso. Ya le respondí, tocará bloquearlo porque se pasa. Lea, eduquese en lo que dice.

5:07 p.m.

De verdad, madure y déjeme la vida en paz.

5:07 p.m.

22 de jul. de 2022

Buen día Maira, como esta Nicolas? Me puedes enviar una foto para verlo. Porfa.



lun, 24 de abr.

Buen día Maira, como estas? Estoy acá en Valledupar, para ver si me dejas ver a Nicolas el día de hoy. Ya que mañana tengo viaje.

10:27 a.m. ✓✓

Maira, o si no puedes dejarme ver a el niño me envías una foto de él porfavor o me dices le hago una videollamada.

11:33 a.m. ✓✓

Buena tarde Yamir,  
Que se cumpla lo pactado.  
Pase buen día.

12:06 p.m.

Maira, déjame ver a el niño aprovechando que estoy acá. Te lo pido porfavor.

12:08 p.m. ✓✓

Así sea un rato para poder saludarlo. Ya que tú sabes que yo no vivo acá y pues para pasar un rato a saludar a mi hijo.

12:09 p.m. ✓✓

No seas así Maira. Déjame paso dime a qué horas puedo ir y saludarlo?

12:12 p.m. ✓✓

**Maira Lopez**

Buena tarde Yamir,  
Que se cumpla lo pactado.  
Pase buen día.



Maira, yo ahí dije que iba a pasar lo





30 de jun. de 2022

+57 316 4013108



Para dejarte las cosas claras, por favor no me incomodes con tus groserías, pregúntele los acuerdos a su abogada. Te pido que por favo...

Y Porfavor envíame la sentencia judicial en donde se falló eso en mi contra. Necesito verla. Tú estás haciendo de juez de la República? Necesito ver esa sentencia. Ya que no he sido notificado de la misma.

De lo contrario a las 9 am de la mañana del 2 de julio, pasó a recoger a mi hijo. Para que esté listo y con sus víveres para llevarlo conmigo. A las 5 pm te lo llevo de vuelta.

4:57 p.m. ✓✓

Señor Yamir, deje de molestar. Por favor, no se vuelva intenso. Ya le respondí, tocará bloquearlo porque se pasa. Lea, eduquese en lo que dice.

5:07 p.m.

De verdad, madure y déjeme la vida en paz.

5:07 p.m.

22 de jul. de 2022

Buen día Maira, como esta Nicolas? Me puedes enviar una foto para verlo. Porfa.



No esto... mar, 25 de abr. inuar con esta  
situación tan incomoda.  
Ayer le di una respuesta, aprenda a respetar.

No estoy irrespetando a nadie.

Cuál hermana? Cuando he faltado el  
respeto a ella? De qué habla?

No estoy acosando a nadie!!! Tú  
tienes la custodia de mi hijo, por lo  
tanto en las actas quedo que yo  
puedo ver a el menos de común  
acuerdo contigo. Tú no puedes  
abusar de ese acuerdo ya que estás  
violando el derecho que el menor  
tiene de ver a su padre y sobre todo el  
derecho que tengo de verlo. Estás  
abusando de la custodia que tienes  
sobre Nicolas y violando sus  
derechos eso no se puede hacer. Eso  
es un delito penal!!! Maira. 9:09 a.m. ✓✓

**Tú**

No estoy irrespetando a nadie.

Cuál hermana? Cuando he faltado el respeto...

Bla bla bla

9:11 a.m.

Deje de hablar locura y cumpla,  
tramposo.

9:11 a.m.

Chao. 9:11 a.m.



lun, 24 de abr.

mar, 25 de abr.

Maira, buen día, espero estés bien.

Maira, para que programemos una videollamada para que me dejes saludar a mi hijo. Porfa.

9:00 a.m. ✓✓

No estoy dispuesta a continuar con esta situación tan incómoda.

Ayer le di una respuesta, aprenda a respetar.

Le voy a agradecer que cuide sus palabras, que sea maduro y que responda.

Hoy no estoy dispuesta a aguantar su acosadera, respete que tengo mi pareja, trateme con respeto.

Y le pido que respete a mi familia y en especial a mi hermana, que todo lo que dijo ayer no le queda nada bien.

Irrespetuoso, eduquese.

Cumpla y se le cumple.

9:04 a.m.



+57 316 4013108



No cumplas con lo pactado es que es.

Sea serio y responsable.

Y no me trate mal que yo no la trato mal a usted

4:41 p.m. ✓✓

vie, 12 de may.



vie, 19 de may.

Hola Maira, buenas tardes. Espero estés bien, porfa me envías una foto de mi hijo que quiero verlo.

3:38 p.m. ✓✓



2



+57 316 4013108



incomodes con tus groserías, pregúntele los  
acuer... 30 de jun. de 2022 ...ido que por favo...

Y Porfavor envíame la sentencia  
judicial en donde se falló eso en mi  
contra. Necesito verla. Tú estás  
haciendo de juez de la República?  
Necesito ver esa sentencia. Ya que no  
he sido notificado de la misma.

De lo contrario a las 9 am de la  
mañana del 2 de julio, pasó a recoger  
a mi hijo. Para que esté listo y con sus  
víveres para llevarlo conmigo. A las 5  
pm te lo llevo de vuelta.

4:57 p.m. ✓✓

Señor Yamir, deje de molestar.  
Por favor, no se vuelva intenso.  
Ya le respondí, tocará bloquearlo  
porque se pasa. Lea, eduquese en lo  
que dice.

5:07 p.m.

De verdad, madure y déjeme la vida  
en paz.

5:07 p.m.

22 de jul. de 2022

Buen día Maira, como esta Nicolas?  
Me puedes enviar una foto para verlo.  
Porfa.

Muchas Gracias.

11:33 a.m. ✓✓







10:49

LTE 

[← Para ti](#)

Valledupar  
14 de enero 5:17 p.m.

[Todas las fotos](#)







Maira Alejandra Lopez C...



que tengo lun, 2 de may. r la distancia. Y creo que es lo más normal que te las pida.

9:39 a.m. ✓✓

**Tú**

Estás equivocada ya te olvidaste o te olvidas que te pregunto que necesita el niño eso abarca todo? Y que le dices? Yamir ya no necesita NAD...

Por dignidad, no te voy a recibir lo que a ti te parece, punto final.

9:40 a.m.

**Maira Alejandra Lopez Castellar**

Por dignidad, no te voy a recibir lo que a ti te parece, punto final.

No es de dignidad. Por eso te dije pásame la cuenta te giro. No quisiste.

Entonces cómo estoy en derecho de enviarle sus cosas pues debes recibir.

9:42 a.m. ✓✓

**Tú**

Y de las fotos y videos pues es lo único que tengo de mi hijo por la distancia. Y creo que es lo más normal que te las pida.

No lo hago por capricho o malas intenciones cómo en algún momento lo quisiste dar a entender. Es por qué es el único medio que tengo para verlo mientras está en esta temprana edad.

9:44 a.m. ✓✓





sáb, 30 de abr.

lun, 2 de may.

Maira, buen día, espero estés bien...  
para ver a qué horas puedo pasar a hora  
en la mañana? Para ver a Nicolás, y  
llevarle las cosas.

7:33 a.m. ✓✓

Hoy estará por fuera.

Se te espera mañana a las 2 de la tarde.

Feliz día!

8:10 a.m.

**Maira Alejandra Lopez Castellar**

Hoy estará por fuera.

Se te espera mañana a las 2 de la tarde.

Feliz día!

Mañana no estoy

8:10 a.m. ✓✓

Ya mañana me voy

8:10 a.m. ✓✓

O sea que no puedo ver a mi hijo ?

8:10 a.m. ✓✓

**Tú**

Ya mañana me voy

Hoy me voy por eso necesito pasar a  
verlo

8:11 a.m. ✓✓

Antes de irme

8:11 a.m.

Ajá y según tú y tus leyes inventadas,  
¿Qué tengo que hacer?





A las 3 salgo con Nicolás,

5:00 p.m.

**Maira Alejandra Lopez Castellar**

A las 3 salgo con Nicolás,

Si, dale voy a llevarle sus cosas a esa hora o antes y para verlo.

5:02 p.m. ✓✓

Ok

5:07 p.m.

Maira

5:53 p.m. ✓✓

Un primo hermano que está allá en Valledupar quiere ir a pasar a visitar a Nicolás a saludarlo. Él se va mañana y no alcanzamos a vernos

5:54 p.m. ✓✓

Entonces me está preguntando que si puede pasar por tu casa a saludarlo

5:54 p.m. ✓✓

Le dije que separara te pregunto

5:55 p.m. ✓✓

**Tú**

Le dije que separara te pregunto

Esperará

5:55 p.m. ✓✓

Acepto tu visita porque eres el papá de Nicolás, pero personas desconocidas, No.

5:55 p.m.

Feliz tarde!

5:55 p.m.





Ok 6:14 p.m.

vie, 15 de abr.

Maira, buena tarde, espero estés bien, el favor de mandarme foto del niño y videos, a ver que hace Nicolas....Gracias.

2:41 p.m. ✓✓

Estás pasado de atrevido.  
No sé que te estás creyendo.

2:55 p.m.

**Maira Alejandra Lopez Castellar**

Estás pasado de atrevido.  
No sé que te estás creyendo.

Qué pasó? Por qué atrevido?

2:58 p.m. ✓✓

De qué hablas?

2:58 p.m. ✓✓

Como así que atrevido? Entonces no puedo ver a mi hijo?

2:59 p.m. ✓✓

Me estás prohibiendo verlo?

2:59 p.m. ✓✓

En estas prohibiendo verlo y saber de él ?

3:00 p.m. ✓✓

Saber que está haciendo?

3:00 p.m.



Ya vienes tú con tus mensajes



9:56



Maira Alejandra Lopez C...



mié, 1 de jun.

Buen día Maira, cómo amaneció el niño?

Maira, para que porfa me envíes un número de cuenta para enviarte lo del niño.

9:50 a.m. ✓✓

Buen día!

Nicolás, amaneció bien gracias a Dios.

9:52 a.m.



Message input field



No

Y

El

Q W E R T Y U I O P

A S D F G H J K L Ñ

↑ Z X C V B N M [Backspace]

123

espacio

intro





# República de Colombia



**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SETENTA DOS =====72=====**

En el Municipio de Lloró, Departamento de Chocó, República de Colombia, a los PRIMERO (1) días del mes de MARZO del año Dos Mil Trece (2.013).  
**OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE LLORO - CHOCO**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO		
FORMATO DE CALIFICACION		
SEGÚN LA RESOLUCION Nro: MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (1156) /1.996		
MATRICICULA INMOBILIARIA	180-27	
FICHA CASTAstral	01-01-0061-0007-000	
UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA
	QUIBDO	
URBANO		NOMBRE Y DIRECCION
RURAL	X	LOTE Y CASA EN LA CARRERA 2A No. 26-23 EL BARRIO ROMA
NATURALIZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO	CLASE DE ACTO	VALOR DEL ACTO
0318	DONACION	\$43'216.000,00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		
DATOS PERSONALES		IDENTIFICACION
DE: NELLY LOPEZ MARTINEZ		26'255.270 DE QUIBDO
A: YARBIN SEYDER CONTO LOPEZ		11'809.597 DE QUIBDO

*Maria Indira Parra*  
MARIA INDIRA PARRA CORDOBA

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LLORO - CHOCÓ

En el Municipio de Lloro, Departamento del Choco, República de Colombia, ante el Despacho del Notario Único del Círculo de Lloró, cuyo Notario Titular es la Doctora **MARIA INDIRA PARRA CORDOBA**, COMPARECIO: **NELLY LOPEZ MARTINEZ**, mayor de edad, residente en Quibdó, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26'255.270, DE QUIBDO, de estado civil soltera; sin unión marital de hecho vigente y dijo, **PRIMERO.- CALIDADES.-** Que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su propio nombre y representación y quien en el presente documento se llamara LA DONANTE, por una parte y por la otra **YARBIN SEYDER CONTO LOPEZ** también mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **11'809.597 DE QUIBDO**, quien recibe para él y para sus hermanos **YAMIR JENARO CONTO LOPEZ Y YARLIN SOIRS CONTO LOPEZ**, N mayor de edad, identificados con las cedulas de ciudadanía números 4'803.479 Y 35'501.500 de QUIBDO respectivamente, y quien para los efectos del presente documento se denominara EL DONATARIO.- manifestamos que hemos realizado el presente contrato de donación que se registrará de conformidad con las siguiente clausulas: **SEGUNDA.-** La donante **NELLY LOPEZ MARTINEZ** transfiere a favor de la donatario a título de donación a favor de **YARBIN SEYDER CONTO LOPEZ, YAMIR JENARO CONTO LOPEZ Y YARLIN SOIRS CONTO LOPEZ**, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce públicamente sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno o solar, junto con la casa de habitación en el construida, ubicado dentro del perímetro urbano de esta ciudad, en EL BARRIO ROMA, identificado con la nomenclatura urbana **CARRERA SEGUNDA ( 2A ) NUMERO VEINTISEIS RAYA VEINTITRES ( 26-23)** el cual tiene una extensión Sesenta (60) metros cuadrados, es decir 6.00 de frente por 10.00 metros de centro, encerado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, con propiedad de FAMILIA PARRA CORDOBA **por el SUR**, con propiedad de MOISES LARA RAMIREZ **por el ORIENTE**, con propiedad del SUSCRITO , **por el OCCIDENTE**, con propiedad de la FAMILIA SALAS PEÑA **TERCERA-** Que los inmuebles anteriormente descritos, fueron adquirido por la donante, de la siguiente manera: el terreno por medio de la escritura pública numero Trescientos Once (311) de fecha Quince (15) de Diciembre de Mil Novecientos Setenta y Siete ( 1977), de la Notaria Única hoy Primera del circulo de Quibdó, debidamente registrada en la oficina de registros de instrumentos públicos de Quibdó, bajo el folio real de matrícula inmobiliaria



Numero Ciento ochenta Raya Veintisiete (180-27). La casa de habitación construida con sus propios recursos economicos. **CUARTA.** Manifiesta la donante que la presente esta donación tiene un valor comercial de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$43'216.000, 00)** MCTE. El cual es inferior a los cincuenta salarios mínimos legales vigentes. **QUINTA.** Que dado el valor comercial de los inmuebles a donar se requiere de insinuación de donación conforme lo prescribe el artículo 1o. Del Decreto 1712 de 1989, inciso primero encontrándose el Notario facultado para autorizar la correspondiente escritura pública que la contenga. **SEXTA.-** Que de acuerdo a la Insinuación de donación la donante queda con un patrimonio suficiente para atender su congrua subsistencia. **SEPTIMA.-** Manifiesta la donante que el inmueble materia de la presente donación son de su exclusiva propiedad, que se hallan libre de toda clase de gravámenes tales como: censos, embargos, demandas civiles registradas, anticresis, pleitos pendientes, condiciones resolutorias y demás limitaciones del dominio. **OCTAVA.-** Que desde esta misma fecha la donante hace entrega formal y material de los inmuebles anteriormente descritos la Donataria junto con sus usos, costumbres que legalmente le corresponden al mismo sin ningún tipo de reserva o limitación. **NOVENA.- CLAUSUA ESPECIAL Y DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO.-** Manifiesta la donante que el inmueble que por medio de esta escritura dona, no entraran a formar parte de ninguna sociedad conyugal o unión marital de hecho, que tenga o llegaren a tener los donatarios. Igualmente los donatarios solo podrán disponer en su plenitud, ejerciendo, su uso, beneficios, del inmueble objeto de donación después del fallecimiento de la donante. **DECIMA.-** En este estado el donatario cuyas condiciones civiles ya fueron anotadas, expreso: 1.- Que acepta para él y para sus hermanos la presente escritura sus declaraciones y la donación que a través de la misma se efectúa 2.- Que desde este momento se encuentra en posesión de los inmuebles objeto de la presente donación. **CONSTANCIA NOTARIAL:** (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1.970). El Notario responde de la regularidad formal del acto, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde por la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.** Se advirtió a los otorgantes la necesidad de inscribir esta escritura pública en la respectiva oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su otorgamiento, cuyo

incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. -- Los comparecientes manifestaron que ellos se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas en esta escritura pública; que constataron estar realmente interesados en el negocio; que el COMPRADOR verificó de primera mano que la VENDEDORA sí es realmente propietaria del inmueble que por éste instrumento VENDE, pues ella, se los enseñó material y satisfactoriamente, que, además tuvo la precaución de establecer esa situación jurídica con base en los documentos de identidad que se pusieron de presente y en la copia del título de propiedad y en el folio de matrícula inmobiliaria (certificado de libertad); que fue advertido que el Notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero NO de la veracidad de su declaración, pues es él quien debe constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9 del Decreto Ley 960 de 1.970, motivos por los cuales proceden a firmar la presente escritura pública. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, advertidos de su registro, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no OBSERVAR ERROR alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla ante el suscrito Notario, que da fe, declarando los comparecientes estar NOTIFICADOS, de que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos, para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. -----

.....**PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS**.....

Se protocolizan los siguientes documentos: Paz y salvo Predial, Paz y salvo de Valorización, Matrícula No. 180-27, Certificado catastral No. 0038798, con ficha catastral No. 01-01-0061-0007-000 con avalúo de 43'.216.000.- LECTURA.- ASENTIMIENTO.- APROBACION Y AUTORIZACION.- Leído el presente documentos los comparecientes, contenido en las hojas de papel sellado DA sellado Aa003748093, Aa003748094 y Aa003748095 y advertidos de la formalidades registro, de la copia, la que se expide en la fecha, la aceptación de la misma en los términos en que está redactada y en virtud de que le da su ASENTIMIENTO Y



# República de Colombia



Aa003748095

APROBACION, la firman conmigo el señor Notario Única del Circulo de Lloró, de lo cual doy fe y por ello la autorizo, Derechos notariales ((\$145.049)), IVA ((\$28.775)), copias expedidas (\$26.100) se cobran de conformidad don el Decreto No. 0188 del 12 de Febrero del 2013-----  
LA DONANTE

  
NELLY LOPEZ MARTINEZ

C.C. No. 26'255.270 DE QUIBDO

EL DONATARIO,

  
YARBIN SEYDER CONTO LOPEZ

C.C. No. 11'809.597 DE QUIBDO

  
MARIA INDIRA PARRA CORDOBA

NOTARIO UNICLO DEL CIRCULO DE LLORO - CHOCÓ





+57 316 4013108



MIO PUES NO ERA. ESA FUE TU RESPUESTA. Por lo tanto. Voy a realizar las demandas pertinentes en el momento pertinente DE ADN. Para que el juez autorice los exámenes pertinentes y así salir de dudas tanto tú como yo. Si sale positiva para mi responderé como la ley me obliga desde el momento del parto en adelante. Si no es mío listo ya cortamos toda clase de vinculo. Todo esto para evitar confrontaciones innecesarias. Feliz noche.

10:27 p. m. ✓✓

4 de abr. de 2021

Tú

Maira, la verdad es que desde un principio tú misma tenías dudas de que el hijo o hija que esperas es mío y tant...



8:11 a. m.





+57 316 4013108



9:55 p. m.

3 de abr. de 2021

Maira, la verdad es que desde un principio tú misma tenías dudas de que el hijo o hija que esperas es mío y tanto así que él mismo día que supiste que estabas en embarazo me dijiste que dudabas sobre mi paternidad. Y QUE SI NO ERA MÍO PUES NO ERA. ESA FUE TU RESPUESTA. Por lo tanto. Voy a realizar las demandas pertinentes en el momento pertinente DE ADN. Para que el juez autorice los exámenes pertinentes y así salir de dudas tanto tú como yo. Si sale positiva para mi responderé como la ley me obliga desde el momento del parto en adelante. Si no es mío listo ya cortamos toda clase de vinculo. Todo esto para evitar confrontaciones innecesarias. Feliz noche.

10:27 p. m. ✓✓





+57 315 6606699



14 de mar. de 2021

Yamir hola, ya me confirmaron el precio cuesta 53.500 el Vitaplex, 55.000 el nuvit y otro que se me olvidó el nombre

4:55 p. m.

Cuenta de Ahorro

Ahorros

524-630924-35

Esta es la cuenta de maira

4:56 p. m.

## ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000017300

14 Mar 2021 - 05:01 p.m.

### Producto origen

bayanefa

Aho

174-261801-97

### Producto destino

Ahorros

524-630924-35





+57 315 6606699



\$ 55.000,00

Listo

5:02 p. m. ✓✓



Hola Yamir, mira ya tenemos el suplemento

6:55 p. m.

Bien. Sara muchas gracias.

6:58 p. m. ✓✓

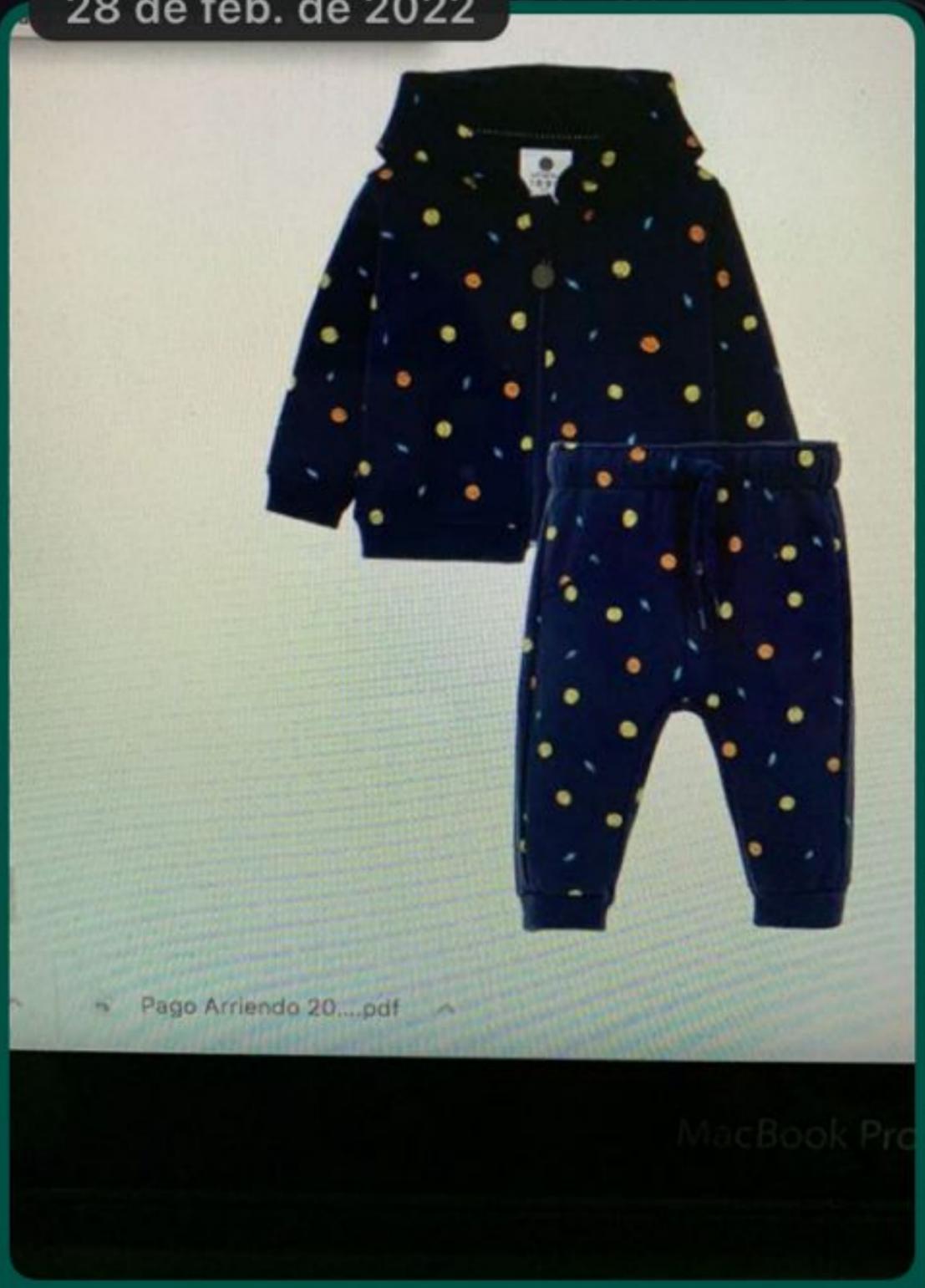


Message input field





28 de feb. de 2022



Pago Arriendo 20....pdf

MacBook Pro

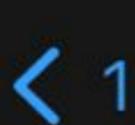
Lo tiene?

6:40 p.m. ✓✓



nto Largo Azul OFFCORSS de OFFCORSS





+57 316 4013108



28 de feb. de 2022

Listo 7:08 p.m. ✓✓

Ya los pedí 7:08 p.m. ✓✓



7:23 p.m. ✓✓





0:56

7:26 p.m.

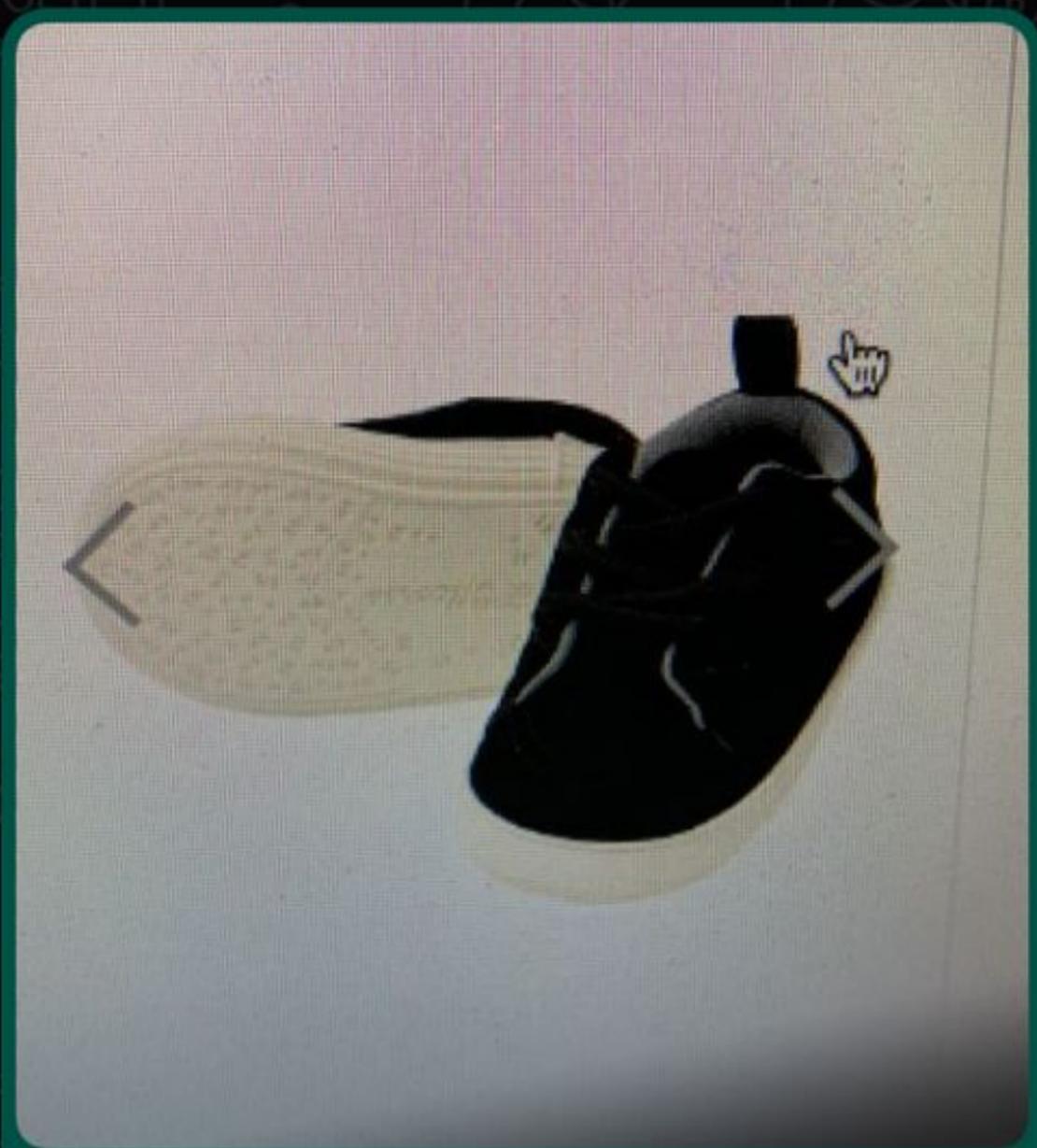


7:26 p.m.



0:24

7:28 p.m.



Y estos zapatos

7:28 p.m. //

El otro mes le compro más ropa. Ya eso es lo que te llega allá

7:29 p.m. ✓✓



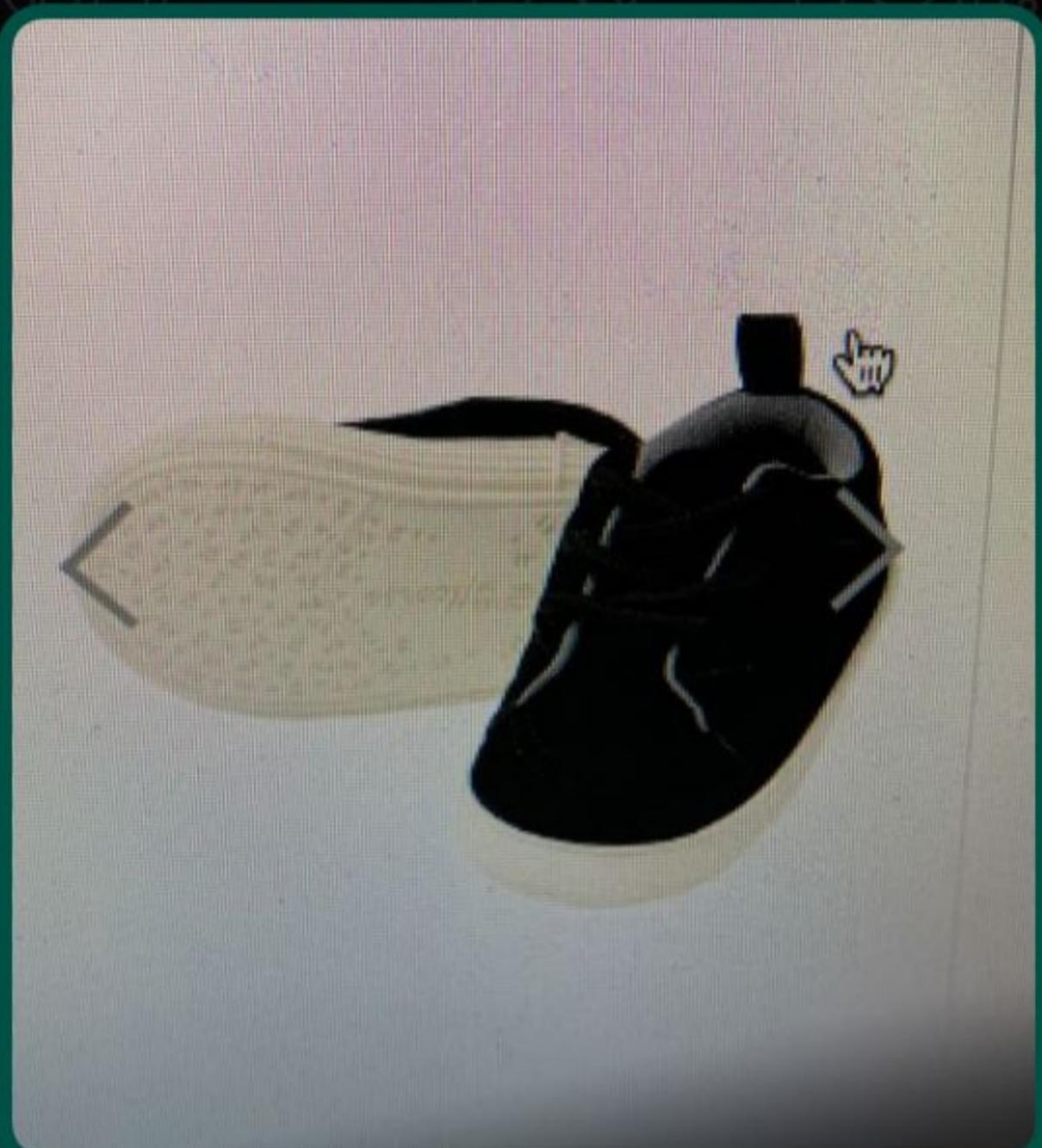


7:26 p.m.



0:24

7:28 p.m.



Y estos zapatos

7:28 p.m. //

El otro mes le compro más ropa. Ya eso es lo que te llega allá

7:29 p.m. ✓✓





+57 316 4013108

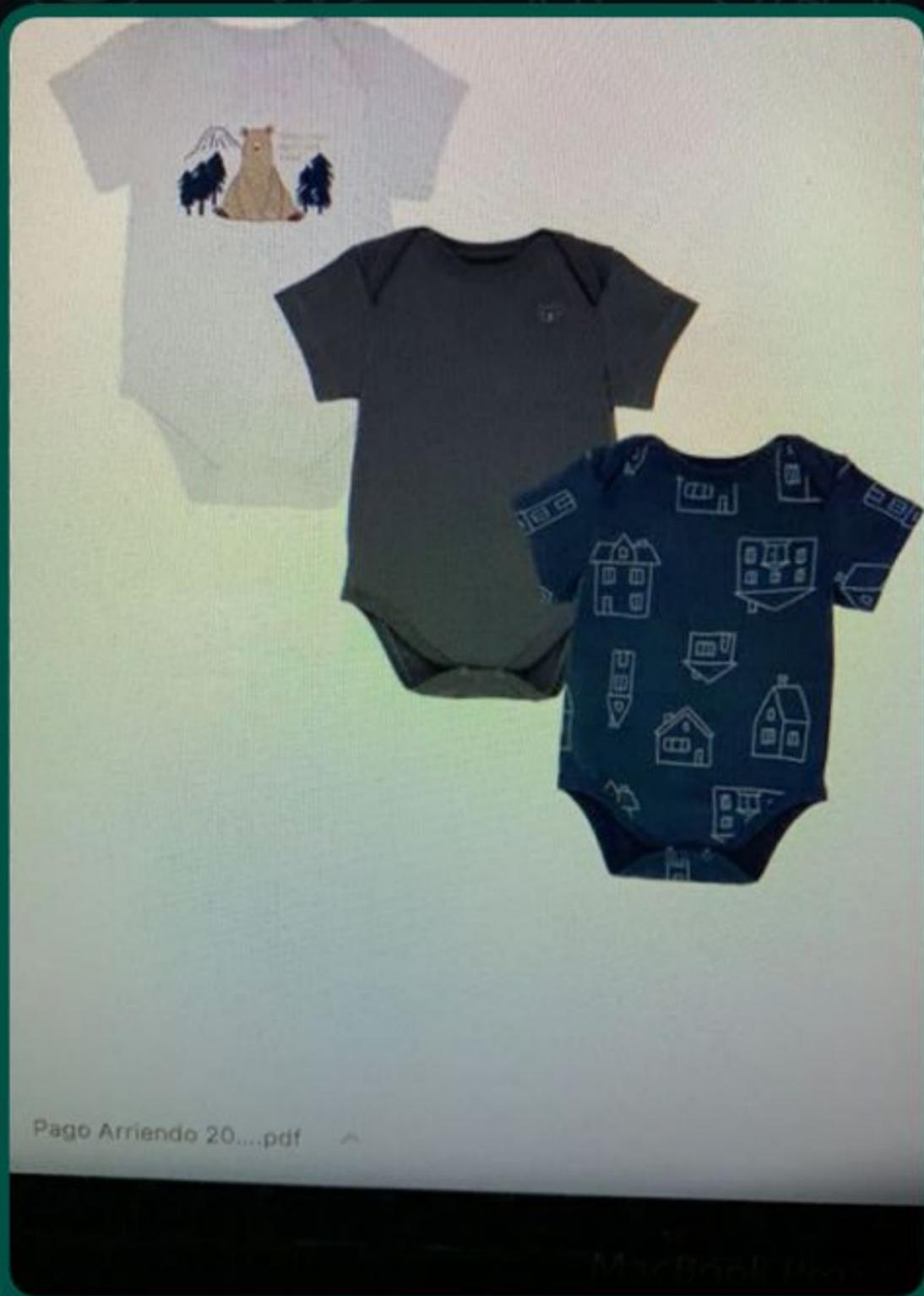


7:23 p.m. ✓

28 de feb. de 2022

Ese tiene chaqueta

7:23 p.m. ✓



Se fue esto

7:25 p.m. ✓

